

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA –
FONBUENAVENTURA**

ANEXO TÉCNICO:

**REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A
DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.**



MAYO 2026

1. OBJETO DEL PROCESO

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC.)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
72141300	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos. - Estudios regionales o locales para proyectos - Evaluación económica o financiera de proyectos - Planificación o administración de proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería arquitectura.	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las intervenciones y actividades a ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- Resolución 312 de 2019
- Decreto 1072 de 2015 Ley 400 de 1997.
- Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-1 O y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Minambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la república de Colombia) y RESOLUCION 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Manual de Escenarios Deportivos MED
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 1700 (medios de salida y evacuación).
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.

- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS

4.1. Antecedentes legales y técnicos del proyecto

En cumplimiento al acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura, representado por el Comité Ejecutivo del Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio, en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó la adecuación y ampliación del gimnasio de boxeo del Distrito de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”*; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo *“Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”*

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que en el artículo 10° del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

“ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas.”

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
- 2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
- 3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
- 4. Presentar a la Junta informes de ejecución.*
- 5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*

6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.”*

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orientan la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, sólo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.- El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las

obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados en participar, el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

PRINCIPIO DE EFICACIA. - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se debe “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es una ciudad y el principal puerto marítimo de Colombia. Localizado como uno de los 42 municipios del departamento de Valle del Cauca, ubicado geográficamente a orillas de la Bahía de

Buenaventura en el océano Pacífico; Buenaventura es el tercer centro urbano más poblado del departamento después de Cali y Palmira. De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2023, Buenaventura tenía 323.360 habitantes: 169.383 mujeres (52.4%) y 153.977 hombres (47.6%). Los habitantes de Buenaventura representan el 7.0% de la población total de Valle del Cauca en 2023, siendo el tercer municipio más poblado del departamento. Según el DANE, 2016, la ciudad posee 407.539 habitantes, con distribución de población 90,4% en el casco urbano y 9,6% rural, es la ciudad más grande en toda la región del Pacífico y de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca, caracterizado por contar con una diversidad étnica y cultural marcada por comunidades afro descendientes, indígenas y mestizas. Estratégicamente está asentada en una región de privilegio para Colombia; sin embargo, los altos niveles de pobreza y el bajo nivel de la calidad de vida de la población, refleja las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de las actividades culturales, recreativas y deportivas.

La población del Distrito de Buenaventura presenta condiciones de infraestructura e instalaciones deportivas no óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo, debido a la falta de escenarios deportivos de calidad y poca capacidad de espectadores, afecta el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida, el desarrollo cultural, económico y turístico del Distrito.

Entre los meses de mayo y junio del año 2017 los habitantes del Distrito de Buenaventura adelantaron en ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución Política, protesta que conllevó a un paro cívico. Estas acciones culminaron con la suscripción del "Acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio".

Como resultado del citado acuerdo, se expide el Decreto 1402 de 2017 "Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el comité ejecutivo del paro Cívico que se denominará "Comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio", de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de este Decreto, comisión la cual es integrada por el Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, entre otros.

Los acuerdos producto del paro cívico se desarrollaron posteriormente a través de mesas de seguimiento, con representación de los habitantes organizadores del paro y las instituciones, una de ellas, es la mesa de deporte y cultura en el cual se concertó el mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Marino Klínger en la zona urbana del Distrito Especial de Buenaventura- Valle del Cauca.

En la actualidad no existe un modelo de desarrollo socioeconómico que permita potencializar su biodiversidad y las competencias de su talento humano. Esto se evidencia a través de los altos niveles de pobreza y en el bajo nivel de la calidad de vida de la población, reflejado en las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de las actividades culturales, recreativas y deportivas.

Teniendo en cuenta el contexto en el cual se desenvuelven nuestros niños, jóvenes, adolescentes y adultos del distrito de Buenaventura, los peligros sociales a los cuales se enfrentan tales como; el maltrato infantil, reclutamiento forzado, drogadicción, alcoholismo, entre otros y, con el fin de

contrarrestar esta situación, se hace necesario implementar un proyecto que permita prevenir y reorientar a nuestros niños, jóvenes, adolescentes y adultos, en una adecuada utilización del tiempo libre enfocándolos a actividades lúdico deportivas y recreativas, de tal manera que se brinde con ello alternativas de formación deportiva, implementación de actividades que se podrían ver reflejadas a futuro en su desarrollo integral, potenciando actitudes y habilidades que le permitan visionar el proyecto de vida de cada persona.

Es importante mencionar que, la ausencia de espacios deportivos adecuados para la realización de las actividades descritas con antelación, genera obstrucción al proceso de desarrollo de estas comunidades, debido a esto, es necesario que se implementen los planes de conservación, mantenimiento y construcción de espacios deportivos que generen alternativas lúdico deportivas y recreativas; puesto que son una necesidad para el Distrito. Además, considerando que el deporte es salud para todo el que lo practique, permite mantener el espíritu competitivo, ya que asocia e integra a la comunidad en torno al deporte, le da la oportunidad sobre todo a niños y jóvenes de usar el tiempo libre de manera adecuada, la aleja del ocio, y en casos excepcionales atletas de alto rendimiento llegan a la gloria mundial y olímpica y se convierten en modelos a seguir para muchos, al contar con espacio deportivos adecuados fomentamos el deporte y contribuimos a las buenas prácticas de salud.

El Distrito de Buenaventura presenta déficit en escenarios deportivos. En la actualidad cuenta con tres (03) escenarios: Coliseo cubierto Roberto Lozano Batalla; Polideportivo del Cristal y la Cancha de la Independencia, estos últimos escenarios están ubicados en la zona continental del Distrito. Por otra parte, según el último censo De acuerdo con las proyecciones del DANE, 2023, Buenaventura tiene 323.360 habitantes

Empero, la situación real con la cifra arrojada por el DANE, permite establecer que por cada 103 habitantes hay un escenario deportivo, recordando que la mayoría de los residentes viven en la Localidad No. 2 conformada por más de cinco comunas y cerca del 41 % del total de los habitantes del Distrito, los dos escenarios ubicados en el continente a menudo sobrepasan su capacidad instalada, generándose abarrotamientos, como en los pasados Juegos Departamentales 2019, donde Buenaventura era sede de algunas disciplinas deportivas y en su aforo se sobrepasó de asistentes.

La población del Distrito de Buenaventura presenta bajas condiciones de infraestructuras e instalaciones deportivas óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo. Esta falta de escenarios deportivos de calidad y con mayores capacidades hace que se vea afectado el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida y el desarrollo económico y turístico del Distrito.

Además, la cantidad de población que practica deporte es una de las razones por la cual surge la necesidad de contar con escenarios adecuados y espacios para la recreación y el deporte en Buenaventura. El deporte en el Distrito de Buenaventura lo practica el 80% del total de la población, de los cuales el 40% lo hacen los jóvenes, equivalente a 124. 730 habitantes, niños y niñas el 30% equivalente a 93.548 habitantes y adultos el 10% equivalente a 31.182 habitantes. Para un total de 249.460 niños (~15 % de la población): ~3 900 practican deporte. Adolescentes (~12 %): ~5 000 practican deporte. Adultos (~60 %): ~22 000 practican deporte. Mayores (~13 %): ~2 000 practican deporte. Una población de casi medio millón de habitantes que solo dispone de una cancha en óptimas condiciones, y muchos de los otros espacios se encuentran deteriorados

en su infraestructura; debería gozar del disfrute de escenarios en óptimas condiciones con lo cual se aportaría a suplir esta necesidad.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se encuentra el programa 4302 - FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS. Y en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" se encuentra el Programa VALLE ORO PURO PARA TODOS. Y en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "JUNTOS SI ES POSIBLE" se encuentra el Programa 4302 -FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS. Y el acuerdo 7.4 del PIEDB "ESTUDIO, DISEÑO CONCERTADO, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER".

Cabe mencionar que la ciudad de Buenaventura cuenta con un potencial de deportistas en fútbol y atletismo, potencial de biotipo afrodescendiente que no se ha podido potencializar ni aprovechar por múltiples factores entre ellos la carencia de escenarios y su dotación apropiada. Por lo que disponer de escenarios de alta calidad permitirían brindar apoyo a los deportistas del Distrito fomentando así la cultura del deporte a la comunidad.

Conforme al análisis realizado por los profesionales del sector y miembros de la comunidad representadas en las Juntas de Acción Comunal (JAC) se pudo identificar que el Estadio Marino Klinger Salazar, escenario deportivo ubicado en la ciudad de Buenaventura, presenta un alto grado de deterioro, dado que la estructura no está acorde a la normatividad actual que rige para este tipo de estructuras, teniendo en cuenta que las graderías presentan fisuras y deterioro en su estructura, los aceros de las partes estructurales se encuentran corroídos; así pues, cabe destacar que este escenario deportivo por su antigüedad, no cumple con los reglamentos de sismorresistencia vigentes, además, no existen planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalles originales de la estructura. En cuanto a requisitos normativos de seguridad humana y rutas de evacuación en caso de emergencia esta edificación no cumple con el número de accesos y espacios de circulación necesarios de acuerdo a las normas vigentes, de igual forma tampoco se cumple con la cantidad de servicios sanitarios para atender al público en los diferentes eventos que cuenten con mayor número de espectadores, como lo son los intermedios de eventos deportivos y artísticos; además su iluminación del campo, camerinos, butacas entre otros, no cumple con las últimas disposiciones de la FIFA.

Con la adecuación del Estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1), se pretende lograr a mediano plazo el crecimiento deportivo de la Ciudad de Buenaventura, para apoyar los nuevos proyectos y generar compromiso por parte de la comunidad en el uso y cuidado de los escenarios deportivos. Adicionalmente fomentar la participación, integración deportiva entre las diferentes instituciones locales, departamentales y nacionales, que contribuyan a una mejor relación social- atlética y de cooperación entre los jugadores, espectadores y comunidad.

El proyecto consiste en la adecuación del estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1) y restablecer las conexiones sistémicas para alcanzar un equilibrio, a través de eventos deportivos y socioculturales, de manera que esta acción impacte y redunde en beneficio de toda la comunidad.

Adecuar el estadio Marino Klinger Salazar permitiría habilitar al servicio de la comunidad una cancha con grama para fútbol 11 y la pista atlética, ampliar el aforo a 2.300 personas y dejarlo en condiciones de participar en torneos de ascenso. Logrando que sus construcciones cumplan las normas nacionales e internacionales que rigen este tipo de edificaciones.

Ahora bien, el deporte colombiano está organizado principalmente a través del Ministerio del Deporte de Colombia, por lo que el modelo sigue una estructura centralizada en políticas, pero descentralizada en ejecución territorial, por lo que es el Ministerio del Deporte (Min Deporte) quien establece las “reglas de juego” de los deportes en el país pero basándose en reglamentos y/o estándares y/o comités internacionales específicamente para la infraestructura y reglamentación de los mismo, sin embargo las políticas públicas y planes de desarrollo deportivo son completamente autónomas en el país.

Bajo el entendido que existe la ejecución territorial descentralizada, es que los departamentos y/o fondos cuentan con sus propias capacidades legales y jurídicas para adelantar la implementación de las políticas públicas y planes del deporte en el país, es así como en lo territorial (departamentos y municipios) y en lo nacional los Fondos, adelantan la materialización de estas políticas públicas y especialmente lo relacionado con la infraestructura deportiva, en adelante los escenarios deportivos, cuya búsqueda responde al objetivo de la dotación y construcción de infraestructura deportiva de calidad en Colombia, bajo la premisa y entendimiento que los escenarios deportivos contribuyen entre otros aspectos, al desarrollo de la sociedad, a la unión del país, al cambio de prácticas orientando a la población a la formación de deportistas y a la competitividad regional e internacional del país en infraestructura y de atletas.

Existen diversos tipos y clasificación de escenarios deportivos tal como lo establece el Manual de Escenarios Deportivos- MED, existen entre otros, escenario de alta competencia, escenarios de formación y competencia, escenarios recreo deportivos, canchas o campos deportivos, coliseos, pistas y estadios.

Ahora bien, es imperativo traer a colocación el citado manual y analizar los escenarios deportivos de tipología estadios, en el MED Modulo 1 pagina 24 se establece que son “Escenarios deportivos de gran formato y estructuras importantes, de alto costo y capacidad tecnológica, usados exclusivamente para competencia, que pueden ser al aire libre, semicubiertos o totalmente cubiertos”.

Los escenarios deportivos tipo estadios constituyen la infraestructura principal para la práctica profesional, de alto rendimiento y eventos masivos. La mayoría son de propiedad pública (municipal o departamental) usualmente están destinados tanto al fútbol y otras disciplinas internas dentro de las pistas atléticas, como a eventos culturales y comunitarios, en el país los principales referentes son, Estadio Metropolitano Roberto Meléndez en la ciudad de Barranquilla, el Estadio Atanasio Girardot en la ciudad de Medellín y el Estadio Nemesio Camacho El Campin en el Distrito Capital Bogotá D.C; definidos los estadios, se establece la relación directa con el objeto del presente proceso, que como finalidad última tiene la Construcción del Estadio - Marino Klinger en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

El proyecto de construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger en el Distrito Especial de Buenaventura se origina en el marco de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con ocasión del Paro Cívico de 2017, que dio lugar a la creación del Fondo Autónomo para el

Desarrollo Integral de Buenaventura (Fonbuenaventura), orientado a la financiación de proyectos estratégicos para el desarrollo social y urbano del territorio.

En desarrollo de este propósito, el 20 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato de obra No. 85575-FONBUE-008-2022 entre Fonbuenaventura y el Consorcio Marino Klinger, con el objeto de ejecutar la fase 1 del proyecto, por un valor de \$41.545.644.989 y un plazo de dieciocho (18) meses, iniciando el 24 de enero de 2023.

No obstante, previo a la situación actual del proyecto, es necesario señalar que durante la ejecución del contrato se desarrollaron actividades constructivas parciales correspondientes a la implantación del proyecto, movimientos iniciales de tierra, excavaciones y avances en elementos estructurales preliminares, alcanzando un porcentaje de ejecución física aproximado entre el 27% y el 34%, de acuerdo con los reportes presentados por los actores del proyecto.

Como resultado de dicha ejecución, se cuenta con obras parcialmente construidas, así como con insumos técnicos asociados a estudios, diseños ajustados durante la ejecución, actas de avance, informes de interventoría y demás documentación técnica y administrativa generada en el desarrollo contractual. Estos elementos constituyen la base para cualquier proceso de reactivación o continuación del proyecto.

Sin embargo, durante la ejecución se evidenciaron múltiples dificultades que afectaron de manera significativa el cumplimiento del cronograma y los objetivos contractuales. Entre estas se destacan deficiencias en los estudios y diseños iniciales, inconsistencias técnicas identificadas en fase de obra, debilidades en la coordinación entre el contratista, la interventoría y el diseñador, así como falencias en la gestión administrativa, planificación y control del proyecto.

Adicionalmente, incidieron factores externos asociados a condiciones de orden público, situaciones sociales con comunidades aledañas y problemas de seguridad, los cuales generaron suspensiones, retrasos y limitaciones en el normal desarrollo de las actividades constructivas.

A pesar de la implementación de planes de contingencia y reprogramaciones, el proyecto continuó presentando atrasos progresivos, alcanzando niveles superiores al 60% respecto al cronograma inicial. En este contexto, y ante la imposibilidad de garantizar la correcta ejecución dentro de las condiciones contractuales establecidas, la entidad optó por no aprobar nuevas solicitudes de prórroga o adición y dar inicio a las actuaciones correspondientes por presunto incumplimiento contractual, lo que derivó en la terminación del contrato sin la finalización de las obras.

En consecuencia, el proyecto quedó con obras inconclusas, recursos ejecutados parcialmente y la necesidad de adelantar un nuevo proceso que permita su reactivación, previa evaluación técnica, estructural y financiera de lo construido, así como la validación de los estudios y diseños existentes.

Este escenario evidencia la importancia de fortalecer los procesos de planeación, estructuración y gestión integral de riesgos en proyectos de infraestructura pública, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, optimizar el uso de los recursos y evitar la materialización de situaciones que conduzcan a la suspensión o terminación anticipada de los contratos.

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS

Como resultado de la ejecución del contrato de obra No. 85575-FONBUE-008-2022, el proyecto del Estadio Marino Klinger presenta un estado de avance parcial, con un porcentaje de ejecución física estimado entre el 27% y el 34%, evidenciando la existencia de obras inconclusas y frentes constructivos sin finalizar.

Actualmente, en el área de intervención se identifican elementos construidos correspondientes a actividades preliminares tales como localización y replanteo, movimientos de tierra, excavaciones, conformación de plataformas y algunos avances en cimentaciones y estructuras iniciales. Asimismo, se cuenta con obras parcialmente ejecutadas que requieren verificación técnica para determinar su estado, calidad constructiva y nivel de cumplimiento frente a los diseños aprobados.

De igual manera, se dispone de insumos técnicos derivados de la ejecución contractual, incluyendo estudios y diseños utilizados durante la obra, ajustes realizados en campo, memorias técnicas, informes de interventoría, actas de avance y registros de control, los cuales deberán ser objeto de revisión integral con el fin de validar su aplicabilidad en la continuación del proyecto.

No obstante, dada la interrupción de las actividades constructivas y las condiciones en las que se produjo la terminación del contrato, es necesario adelantar una evaluación técnica detallada de las obras ejecutadas, que permita clasificar los elementos existentes en las siguientes categorías:

Obras aprovechables: Aquellas que cumplen con las especificaciones técnicas, presentan condiciones adecuadas de estabilidad y calidad, y pueden ser incorporadas en la continuidad del proyecto sin necesidad de intervenciones mayores.

Obras sujetas a intervención: Elementos que, si bien pueden ser reutilizados, requieren ajustes, reforzamientos, reparaciones o complementaciones para garantizar su funcionalidad y cumplimiento normativo.

Obras no aprovechables: Aquellas que presentan deficiencias técnicas, deterioro, incumplimiento de especificaciones o incompatibilidad con los diseños actualizados, y que deberán ser objeto de demolición o reemplazo.

Adicionalmente, se deberán evaluar las condiciones actuales del terreno, la afectación por agentes ambientales, la posible degradación de materiales expuestos y el estado de las obras que hayan permanecido sin intervención durante el periodo de suspensión, con el fin de identificar riesgos asociados a estabilidad, seguridad y durabilidad.

En este sentido, la reactivación del proyecto requiere como insumo fundamental la realización de un diagnóstico técnico integral, que incluya levantamiento de información en campo, ensayos de laboratorio, verificación estructural y validación de los diseños existentes, con el propósito de definir el alcance real de las obras a ejecutar, optimizar los recursos disponibles y garantizar la correcta culminación del proyecto bajo criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad.

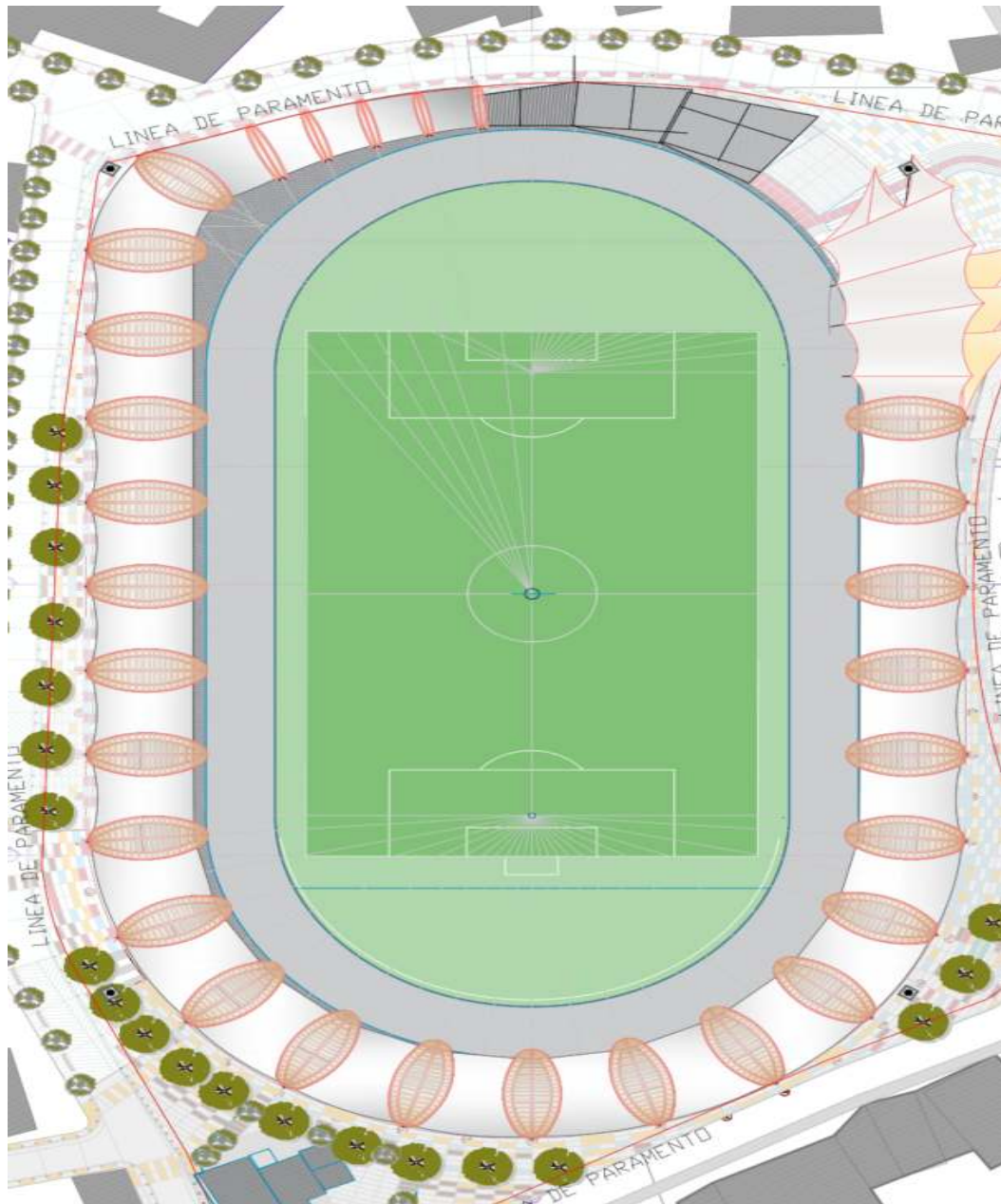


Ilustración 1 Planta General Estadio Marino Klinger

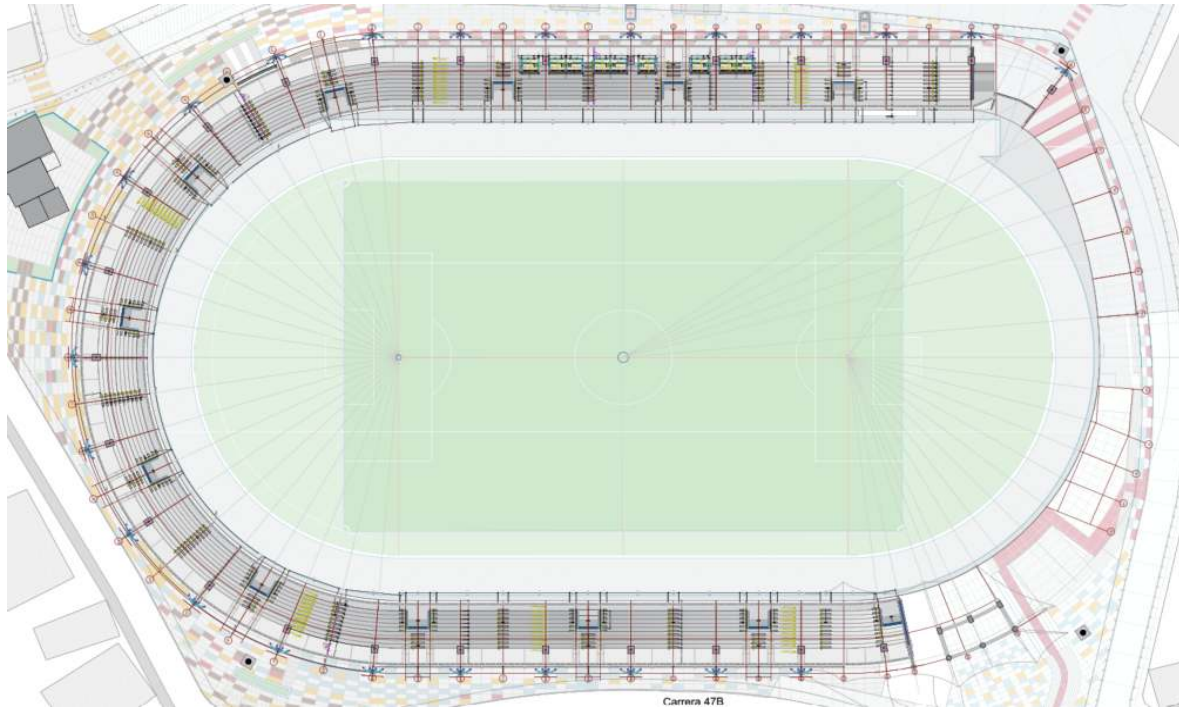


Ilustración 2. Planta general Arquitectónica de tribunas Estadio Marino Klinger

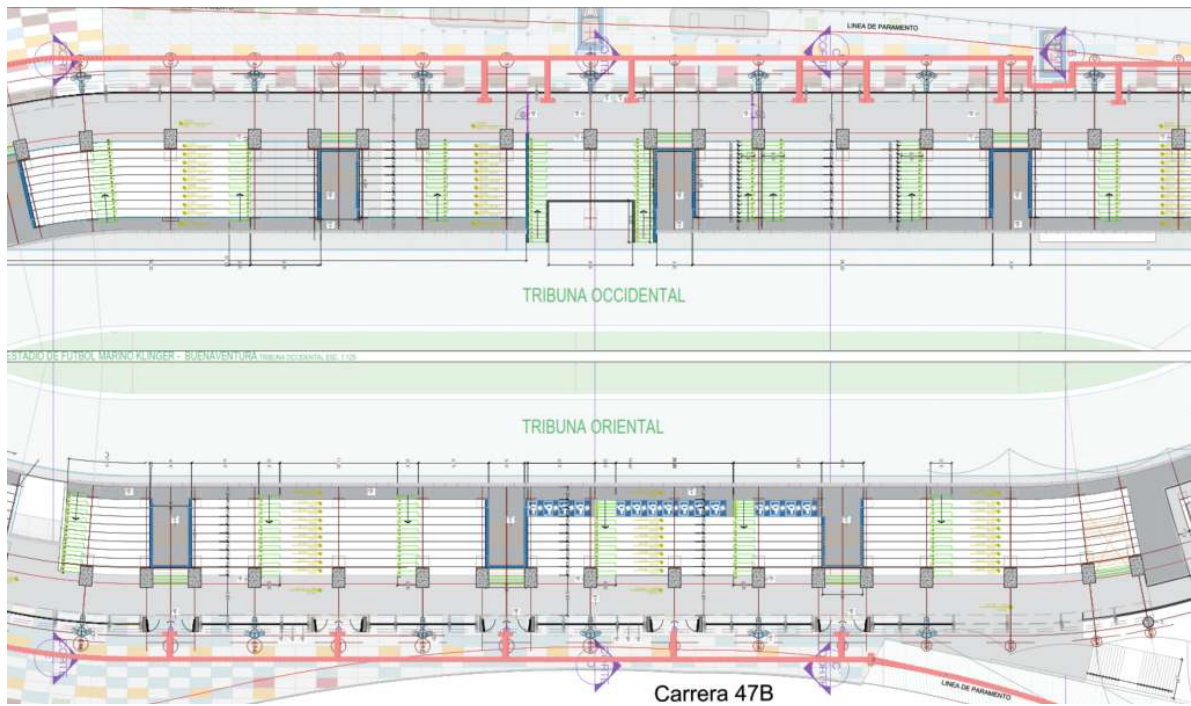


Ilustración 3. Planta Baja Arquitectónica Tribuna Occidental y Oriental Estadio Marino Klinger

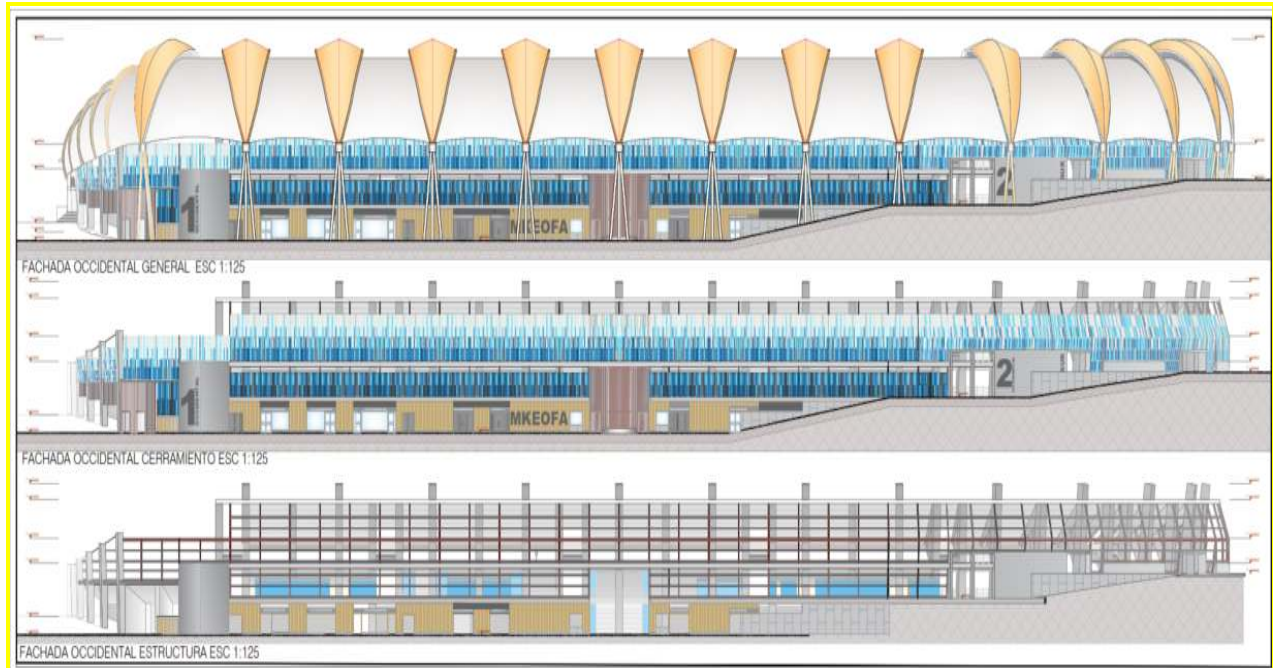


Ilustración 4. Fachadas Estadio Marino Klinger

TRAZADO CANCHA FIFA 105m x 68m
ESC 1:250

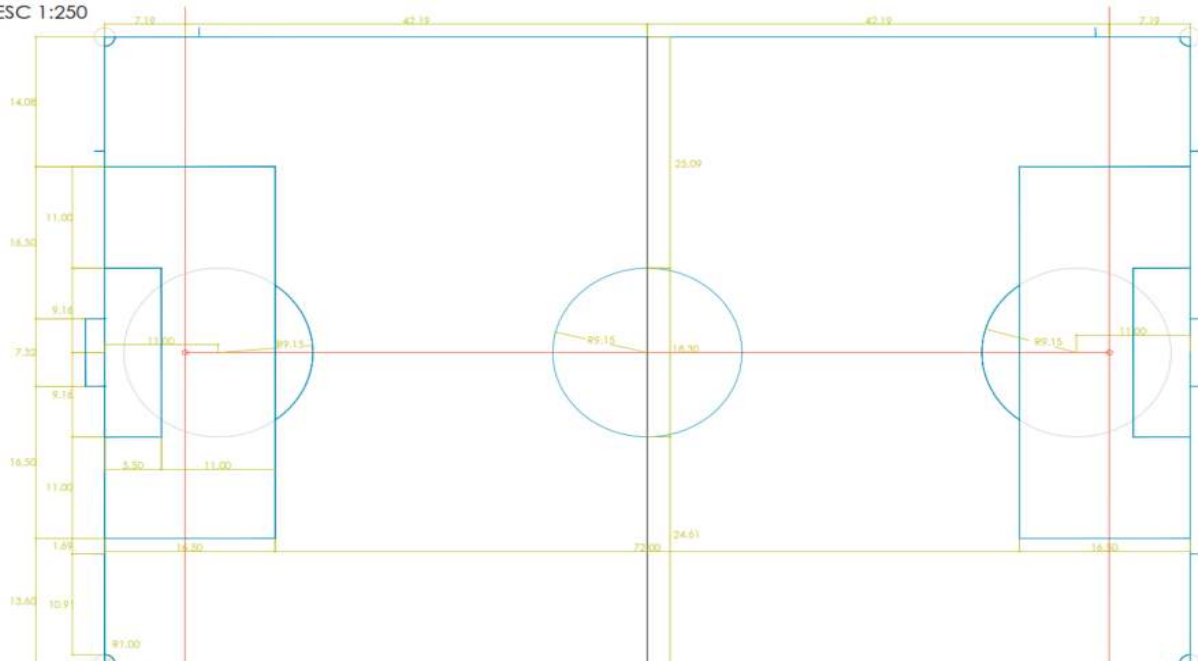


Ilustración 5. Planta General Cancha de Fútbol Estadio Marino Klinger

4.2. Definiciones aplicables

MINDEPORTE:	Ministerio del Deporte
IDEAM:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
ORIP:	Oficina de registro e Instrumentos Públicos.
PBOT:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial.
SGC:	Servicio Geológico Colombiano.
SNR:	Superintendencia de Notariado y Registro.

Acta de inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta y que hacen parte integral del mismo.

Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de los soportes respectivos.

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hace parte integral de su oferta.

Presupuesto oficial: Valor total que la entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en un proceso de contratación.

4.3. Alcance del Contrato

El alcance del contrato consiste en: **Fase De Preconstrucción y Fase De Construcción**

4.3.1. Fase de Preconstrucción (A)

4.3.1.1. A-1. Diagnóstico técnico integral de las obras y estudios y diseños existentes:

Como se expuso en el apartado de antecedentes, el CONTRATISTA deberá adelantar una revisión técnica integral de la totalidad de los documentos derivados de los procesos contractuales previos, con el fin de emitir un diagnóstico técnico que permita evaluar su alcance, calidad, coherencia y nivel de aplicabilidad.

Con base en dicha revisión, el CONTRATISTA deberá identificar y definir los insumos técnicos, estudios, diseños y obras ejecutadas que podrán ser utilizados total o parcialmente en el desarrollo de las etapas subsiguientes del proyecto, previa validación y aprobación por parte de la interventoría y con visto bueno del supervisor designado por la UNGRD, en su calidad de Ordenadora del gasto y ejecutora del FonBuenaventura.

En el marco de esta actividad, el CONTRATISTA deberá revisar y, consecuentemente, realizar los estudios y chequeos estructurales del componente de cimentación de la tribuna occidental, así como la verificación en sitio del estado actual de las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 85575-FONBUE-008-2022.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá desarrollar un diagnóstico y/o estudio patológico integral del Estadio Marino Klinger, que permita determinar el estado actual de las estructuras existentes, mediante la identificación de lesiones, deterioros, fallas constructivas, afectaciones por agentes ambientales y patologías estructurales y no estructurales, así como la evaluación de su capacidad de servicio y condiciones de seguridad.

El diagnóstico y/o estudio patológico deberá contemplar como mínimo:

- Inspección técnica detallada de las estructuras existentes.
- Ejecución de ensayos de campo y laboratorio que resulten necesarios.
- Evaluación de vulnerabilidad estructural.
- Análisis del comportamiento del sistema de cimentación.
- Modelación estructural conforme a la normatividad vigente.
- Identificación y clasificación de daños y patologías.
- Determinación de intervenciones requeridas (reforzamiento, rehabilitación o sustitución).
- Formulación de recomendaciones técnicas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las estructuras.

El alcance incluye igualmente el desarrollo de actividades de exploración geotécnica, ensayos especializados y demás análisis técnicos requeridos para sustentar la viabilidad estructural del proyecto y su adecuada integración con las obras a ejecutar.

Como resultado de esta etapa, el CONTRATISTA deberá entregar los documentos técnicos, informes, memorias de cálculo, planos y demás soportes necesarios para la toma de decisiones, definiendo de manera clara qué elementos son aprovechables, cuáles requieren intervención y cuáles deben ser demolidos o reemplazados.

Finalmente, el CONTRATISTA deberá contemplar dentro de esta etapa todas las actividades necesarias para garantizar que las obras cumplan con los requisitos exigidos por las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, incluyendo la gestión, trámites y entrega en debida forma, sin que ello genere costos adicionales para la UNGRD/FONBUE.

4.3.1.1.1. Alcance Técnico Específico

Revisión In-Situ del Estado Actual de las Obras Ejecutadas, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Inspección técnica presencial de las obras ejecutadas, y primordialmente de la tribuna occidental.
- Identificación de elementos de cimentación ejecutados.
- Verificación de dimensiones y condiciones.
- Registro fotográfico detallado.
- Identificación de patologías, fisuras o afectaciones observables.
- Informe técnico diagnóstico preliminar.

Levantamiento y Ubicación Georreferenciada del Sistema de Cimentación Existente, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Realizar levantamiento topográfico georreferenciado.
- Ubicar espacialmente pilotes, caissons o elementos de cimentación existentes.
- Generar planos actualizados con coordenadas.
- Entregar base cartográfica digital.
- Incorporar registro fotográfico asociado a cada punto identificado.

Exploración Geotécnica de Campo, el contratista deberá como mínimo realizar:

a) Ensayos de Penetración Estándar (SPT)

- Ejecución de perforaciones hasta rechazo o profundidad del diseño..
- Registro estratigráfico detallado.
- Determinación de la profundidad del manto rocoso (lodolita u otro material competente).
- Toma de muestras y ejecución de ensayos de laboratorio correspondientes.

b) Líneas de Refracción Sísmica

- Trazado de una (1) o dos (2) líneas según condiciones del terreno.
- Determinación de velocidad de propagación de ondas.
- Identificación de cambios de rigidez y profundidad de estratos competentes.

Ensayos Especializados en Pilotes (Caisson), el contratista deberá como mínimo realizar:

a) Prueba Dinámica PDA de Carga

- Evaluación de capacidad portante.
- Determinación de resistencia dinámica.
- Análisis de comportamiento estructural bajo carga.

b) Prueba de Integridad por Impacto (Baja Deformación)

- Evaluación de continuidad estructural.
- Detección de posibles defectos.

Modelamiento Estructural del Proyecto, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Construir modelo estructural tridimensional del sistema de cimentación.
- Incorporar parámetros geotécnicos obtenidos en campo.
- Considerar cargas muertas, vivas y sísmicas conforme NSR-10 o norma vigente.
- Evaluar comportamiento bajo diferentes combinaciones de cargas.

Análisis y Chequeo del Sistema de Cimentación, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Evaluar el sistema en condición elástica.
- Analizar interacción suelo–estructura.
- Considerar comportamiento en estrato fisurado por definición.
- Verificar capacidad portante.
- Evaluar asentamientos admisibles.
- Determinar factores de seguridad.
- Emitir concepto técnico de estabilidad.

Digitalización de Planos, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Digitalización de planos existentes.
- Elaboración de planos estructurales actualizados.
- Entrega en formato editable y PDF.
- Georreferenciación de información relevante.

Especificaciones Técnicas, el contratista deberá como mínimo realiza:

- Elaborar documento de especificaciones técnicas del sistema de cimentación.
- Incorporar recomendaciones de reforzamiento o ajuste si se requiere.
- Establecer lineamientos para intervención futura.

4.3.1.1.2. Productos y Entregables

El contratista deberá entregar como mínimo:

- Informe técnico de revisión in-situ.
- Informe geotécnico completo (SPT + refracción sísmica).
- Resultados certificados de pruebas PDA e integridad.
- Modelo estructural digital.
- Memoria de cálculo estructural.
- Presupuesto y APU de intervenciones proyectadas, si se requiere.
- Planos actualizados y digitalizados.
- Documento de especificaciones técnicas.

- Concepto técnico final sobre el estado del sistema de cimentación.

4.3.1.2. A-2. Apropriación de los Estudios y Diseños

El CONTRATISTA deberá adelantar la revisión integral de los estudios y diseños, con el fin de manifestar su apropiación, y con este propósito deberá realizar la complementación y/o actualización y/o ajuste total y/o parcial de los estudios y diseños, si se requiere; en cumplimiento de la normatividad vigente, necesarios y suficientes que permitan la obtención y/o renovación de licencias urbanísticas y/o de construcción, y demás permisos a que haya lugar, para la construcción del proyecto, garantizando su debido funcionamiento y operación al finalizar el presente contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA se obliga a obtener y/o renovar las licencias y/o permisos necesarios para la construcción del proyecto.

Nota 2: se obliga a realizar la totalidad del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, y la elaboración de los estudios y diseños complementarios, si se requieren; seguida de la intervención constructiva, dentro del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la programación establecida por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA, garantizando la funcionalidad del proyecto, conforme con el alcance de esta etapa.

La Etapa de PRECONSTRUCCIÓN tendrá una duración de hasta cuatro (4) meses, término en el cual se deberá realizar el diagnóstico integral de las obras existentes, y el ajuste, actualización y/o complementación de los estudios y diseños del proyecto, entregados por FonBuenaventura; así como los procesos de revisión, validación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Durante este período, el CONTRATISTA deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes, y desarrollar los estudios y diseños complementarios necesarios para completar el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del Estadio Marino Klínger, con la normatividad nacional y territorial vigente aplicable al Distrito de Buenaventura y con los requerimientos de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Los estudios y diseños deberán contemplar la ejecución del proyecto por fases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente, garantizando que cada fase sea funcional, autónoma y operativa, permitiendo su puesta en servicio sin depender de etapas posteriores. Cada fase deberá incluir los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento, procurando evitar la ejecución de obras inconclusas o que no puedan entrar en operación, con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos públicos y prevenir riesgos de detrimento patrimonial.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma presentado por el CONTRATISTA conforme a los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Dicho cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA y con visto por parte de supervisión de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA. Igualmente constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la etapa.

El cronograma deberá incluir las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos previstos para su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y su validación por parte de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA. En ningún caso los plazos allí definidos podrán exceder el término total establecido para la Etapa de PRECONSTRUCCIÓN.

Esta etapa comprende la revisión y/o actualización y/o complementación de todos los productos de consultoría existentes que hagan parte del proyecto, el desarrollo de las disciplinas que no cuentan con diseño previo o que presentan vacíos y/o deficiencias técnicas, y la complementación de aquellos componentes que requieren actualización metodológica, normativa y/o técnica, todo lo anterior se encuentra incluido en el valor del contrato, razón por la cual el contratante bajo ningún caso realizará reconocimientos adicionales por el desarrollo de esta etapa, lo cual es de pleno conocimiento y aceptación por parte del futuro Contratista; Cada producto deberá ser revisado, avalado y aprobado por la INTERVENTORÍA con visto bueno de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Los ajustes, actualizaciones y/o complementación de los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán garantizar la seguridad estructural y funcionalidad del equipamiento. La existencia de estudios y diseños previos no exonera al CONTRATISTA de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del escenario y complementar y/o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar todas las gestiones y trámites técnicos, administrativos, normativos, urbanos, ambientales y de gestión del riesgo necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto durante esta etapa y para habilitar la posterior ejecución de la obra, conforme al cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA con visto bueno de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora del FONBUENAVENTURA.

Se considera que el CONTRATISTA realizará antes de la presentación de su oferta el examen completo del sitio de ejecución del contrato, y que conocerá previamente los estudios y diseños existentes, los cuales, serán debidamente publicados; y que investigará plenamente los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en el contrato, términos de condiciones de contratación (TCC), estudios previos, y anexos técnicos.

El contratista deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes y desarrollar los estudios y diseños complementarios procurando que las

soluciones propuestas para la etapa constructiva se formulen dentro del límite económico correspondiente a la oferta económica presentada, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la ejecución de la obra.

En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de PRECONSTRUCCIÓN se evidencie que las soluciones técnicas planteadas requieran recursos adicionales a los establecidos como presupuesto oficial, que la entidad (UNGRD) no pueda destinar; FonBuenaventura podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente ejecutados, aprobados y recibidos por la INTERVENTORÍA con visto buenos de la supervisión de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto y ejecutora de Fonbuenaventura.

Si se presentan inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño y el objeto y alcance del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados y recibidos por la INTERVENTORIA, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Cualquier costo adicional derivado de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades necesarias para hacer la entrega en debida forma de las obras a las entidades del Distrito que correspondan, según la competencia de cada una de ellas. Lo anterior no tendrá ningún costo adicional para la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA y se entenderá que estas actividades están a cargo del personal profesional establecido en el anexo técnico.

Nota3: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Estadio Marino Klinger, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

4.3.1.3. Especificaciones Técnicas

En la etapa de preconstrucción el CONTRATISTA deberá realizar la apropiación de los estudios y diseños técnicos integrales (y en caso que se requiera deberá ajustarlos y/o actualizarlos y/o complementarlos y/o elaborarlos total y/o parcialmente); y como mínimo serán los siguientes:

- i. Estudio Topográfico
- ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- iii. Estudio Patológico de las estructuras existentes
- iv. Diseño Arquitectónico
- v. Diseño Estructural
- vi. Diseño Urbanístico y Espacio Público
- vii. Diseño de Paisajismo
- viii. Diseños Eléctricos e Iluminación
- ix. Diseños Hidráulicos y Sanitarios
- x. Diseño de Señalética
- xi. Componente Ambiental y Gestión del Riesgo
- xii. Estudio Forestal y de Fauna (cuando aplique)
- xiii. Documentación Técnica Complementaria
- xiv. Programación y presupuesto.
- xv. Gestión, trámite y obtención de Licencias y/o permisos

El CONTRATISTA deberá garantizar, que los planes y documentos solicitados. Como requisitos previos para el inicio de la obra, aseguren la ejecución continua, segura y eficiente del proyecto, minimizando riesgos técnicos, administrativos y financieros.

El CONTRATISTA deberá garantizar que el proyecto se desarrolle conforme a la disponibilidad de recursos, proponiendo la priorización de intervenciones que permitan la operación funcional del equipamiento desde la primera fase de ejecución, evitando la formulación de soluciones que no puedan construirse o ponerse en servicio dentro del alcance presupuestal definido.

Documentación Técnica Complementaria para iniciar la Etapa de Construcción

El CONTRATISTA deberá elaborar, consolidar y entregar la Documentación Técnica Complementaria necesaria para autorizar el inicio de la Etapa de Construcción, garantizando que el proyecto cuente con todos los soportes técnicos, administrativos, normativos, ambientales y de gestión del riesgo requeridos para su correcta ejecución.

Como mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Acta de aprobación de los Estudios y Diseños Definitivos por parte de la INTERVENTORÍA y validación por parte de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.
- Licencias, permisos, autorizaciones y conceptos requeridos para la ejecución de la obra, expedidos por las entidades competentes, cuando a ello hubiere lugar.
- Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos ambientales aplicables.
- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para la etapa constructiva.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra.
- Plan de Manejo de Tránsito, cuando aplique.
- Plan de Gestión Social, cuando se requiera.
- Plan de aseguramiento de calidad para la construcción.

- Cronograma detallado de ejecución de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Programación de suministros, equipos y personal requerido.
- Estrategia y/o propuesta de ejecución por fases funcionales, acorde con la disponibilidad presupuestal.

El CONTRATISTA deberá presentar los planes y documentos solicitados como requisitos previos para el inicio de la obra, asegurando la ejecución continua, segura y eficiente del proyecto, minimizando riesgos técnicos, administrativos y financieros.

La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento de estos requisitos y emitirá concepto previo al inicio de la Etapa de Construcción. Sin el cumplimiento de esta documentación, no podrá darse inicio a la ejecución de las obras.

Todos los documentos deberán presentarse en formatos físicos y digitales editables, debidamente firmados por los profesionales responsables y conforme a la normatividad vigente.

4.3.1.4. Calidad en los resultados del diagnóstico de las obras ejecutadas

El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de los estudios y diseños, y de los procedimientos a implementar, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la INTERVENTORÍA los resultados de los mismos dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de la normativa que le aplique.

La verificación de la INTERVENTORÍA no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Dichos ensayos y pruebas estarán presupuestadas por el CONTRATISTA en su oferta.

El CONTRATANTE podrá rechazar los estudios y/o diseños ejecutados por deficiencias y/o incumplimiento de aspectos técnicos en la normativa que le asista a cada disciplina y/o deficiencia en el desarrollo.

Los laboratorios, equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones requiera para obtener información de campo y en laboratorio deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar y los cuales deberán según sea el caso contar con las certificaciones pertinente de acuerdo con lo que establezca el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación ONAC, y presentar debidamente sus certificados de calibración de equipos y/o de ensayos.

El CONTRATANTE directamente o por intermedio de la INTERVENTORÍA se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades. Se exigirá siempre

el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

La interventoría será quien finalmente de recibo en lo referente a la calidad del resultado del diagnóstico, y como parte del proceso de calidad el CONTRATISTA deberá allegar la INTERVENTORÍA todas aquellas certificaciones en cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC con el objetivo garantizar junto con las pruebas y ensayos de campo la calidad del proyecto

4.3.1.5. Revisión, aprobación y entrega.

Todos los estudios, documentos, modelos y planos que hayan resultado de esta fase, por parte del grupo de especialistas del CONTRATISTA, serán revisados por el interventor del contrato.

En cumplimiento de los criterios establecidos por el Archivo General de la Nación de Colombia para la organización y conservación de los Archivos y teniendo en cuenta la normatividad vigente “Ley 594 de 2000”, ley General de Archivos, se informa que para la entrega de los volúmenes se recibirán teniendo en cuenta las especificaciones detalladas a continuación.

Los volúmenes se entregarán impresos en original y una (1) copia y en medio digital en formato PDF y en el formato mínimo .dwg o .Rvt; Así mismo, los planos originales se entregarán debidamente firmados en papel bond (original y 1 copias), adicionalmente se entregará copia de los planos en medio digital que contenga los planos firmados en formato PDF y en formato editable en el software correspondiente.

Presentación Documentos Físicos

Cada volumen se entregará impreso a doble cara en original (un original) y una (1) copia en medio magnético (DVDs) y/o dispositivos externos de almacenamiento, en medio en formato PDF y formato editable en el software correspondiente. Cada Volumen debe estar identificado con un rótulo o Sticker que contenga la siguiente información:

- Logo de la UNGRD/FONBUENAVENTURA.
- Número del contrato y año del mismo.
- Objeto del contrato.
- Número del volumen con su respectivo nombre.
- Número del tomo cuando este exceda más de un tomo para el respectivo volumen.
- Nombre del Contratista.
- Nombre del Interventor.
- Fecha de entrega de los estudios y diseños.

Cada volumen se foliará de forma independiente y tendrá máximo 200 folios, si el Volumen es muy voluminoso y sobrepasa el número de folios se deben presentar varios tomos en las cuales de acuerdo al número se identificarán como 1 de 2, 2 de 2,

sucesivamente según el caso y tendrá una foliación consecutiva. La fuente del texto del rótulo es Arial 12, espaciado a 1.5. Se debe entregar junto con los volúmenes y planos finales un listado maestro de los planos y volúmenes (tomos) allegados. Los volúmenes deben contar con la firma de los directores del Contratista e interventoría, así como la firma de los especialistas responsables en la elaboración del respectivo volumen; para los planos también se debe contar con las firmas tanto de los directores del Contratista e interventoría, así como la firma de los especialistas responsables en la elaboración. Los archivos magnéticos también deberán contar con las respectivas firmas en sus formatos PDF, los cuales deben ser fiel copia de los documentos y planos impresos. Los volúmenes deben ser escaneados para garantizar que sean fiel copia de su original.

En caso de que el proyecto supere una cantidad de 12 planos, se elaborará un nuevo tomo, que deberá contener páginas preliminares como los otros tomos del proyecto doblándose a mitades. Los planos originales se entregarán debidamente firmados en y en medio digital en formato PDF y en Software de dibujo asistido por computador de lectura universal editable (obligatorio en dwg y opcional. rvt)

La presentación de los planos, deberá prestarse en la siguiente forma:

Empaque: Porta planos debidamente rotulados

Tamaño: Pliego 70 cm * 100 cm

4.3.1.6. Plan de Optimización para la Fase de construcción

El CONTRATISTA, antes de finalizar la etapa de preconstrucción, deberá realizar la entrega del **programa/plan de optimización detallado del proyecto Estadio Marino Klinger**, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría, en donde se proponga la priorización de la construcción e intervención de las actividades e instalaciones y/o áreas y/o zonas que permitan la funcionalidad y operación parcial del Estadio, al finalizar la etapa de construcción, con los recursos disponibles, permitiendo así que cada fase sea funcional, autónoma y operativa.

Este programa deberá incluir los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento, evitando la ejecución de obras inconclusas o que no puedan entrar en operación, para que de este modo la UNGRD/FONBUE analice y apruebe dicho plan para la posterior fase de Construcción, en cualquier caso, este deberá ser elaborado y concertado previamente; este entregable se encuentra incluido dentro del valor del contrato, por lo que no generará costos adicionales, y para el desarrollo de este entregable se deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

Alcance del Plan de Optimización

El Plan de Optimización deberá contemplar como mínimo:

1. Diagnóstico técnico y financiero

- Estado de los diseños aprobados.

- Identificación de actividades críticas y no críticas.
- Análisis del presupuesto disponible frente al costo total del proyecto.
- Brechas técnicas y financieras.

2. Priorización de componentes

- Jerarquización de áreas, zonas y sistemas (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, accesos, graderías, camerinos, iluminación, etc.).
- Definición de los elementos indispensables para la habilitación funcional del estadio.
- Identificación de actividades que pueden ser diferidas sin afectar la operación básica.

3. Estrategia de ejecución por fases

- Definición de fases constructivas (fase 1 funcional, fases complementarias)
- Secuencia lógica de intervención (ruta crítica)
- Interdependencia entre actividades.

4. Programación y control

- Cronograma detallado de obra ajustado a la priorización definida. Programación de recursos (mano de obra, equipos, materiales).
- Identificación de hitos de cumplimiento y puntos de control.

5. Evaluación de funcionalidad operativa

- Validación de condiciones mínimas de operación (accesibilidad, seguridad, servicios básicos, evacuación, iluminación).
- Cumplimiento normativo aplicable.
- Definición de restricciones operativas si aplican.

6. Gestión de riesgos

- Identificación de riesgos técnicos, financieros y de ejecución.
- Medidas de mitigación y contingencia.

7. Soporte técnico

- Planos, esquemas y memorias justificativas de la priorización adoptada.
- Cuadros comparativos de escenarios (alcance original vs. optimizado).

8. Procedimiento de Revisión y Aprobación

- El Plan de Optimización deberá ser previamente socializado y concertado con la interventoría. Una vez surtida esta revisión y emitido el concepto técnico favorable, será remitido a la UNGRD/FONBUE, entidad que evaluará su viabilidad y podrá aprobarlo o rechazarlo como condición para el inicio de la fase de construcción.
- En caso de observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes requeridos dentro de los plazos establecidos por la interventoría.

9. Condiciones Contractuales

- El Plan de Optimización será de obligatorio cumplimiento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior deberá contar con la validación de la interventoría y la aprobación de la UNGRD/FONBUE.
- La elaboración, ajuste y entrega de este plan no generará costos adicionales, toda vez que se encuentra incluida dentro del alcance y valor del contrato.

4.3.2. Fase De Construcción

4.3.2.1. A-3. Construcción - Ejecución de obras. La presente etapa corresponde a la ejecución física de las obras. Esta etapa se ejecutará conforme al diagnóstico de las obras existentes y los estudios y diseños y especificaciones técnicas emitidas y aprobadas en la Etapa de Preconstrucción.

La presente etapa incluye, como componente e insumo transversal, el diagnóstico técnico integral de las estructuras parcialmente ejecutadas en virtud de contratos anteriores y los estudios y diseños adelantados en anteriores etapas, ajustados y/o actualizados y/o complementados, en desarrollo de la etapa de preconstrucción, debidamente aprobados por la interventoría.

La ejecución de la obra deberá seguir principios rigurosos de Calidad: De conformidad con las especificaciones técnicas, ensayos de control y supervisión permanente por parte de la INTERVENTORÍA. Seguridad: Cumpliendo las normas de seguridad industrial y salud ocupacional según la Resolución 2413, la Resolución 1409, y NFPA 101. Sostenibilidad Ambiental: Con un adecuado manejo de residuos de construcción (RCD), protección de agua, atmósfera y biodiversidad y Operatividad: Garantizando que las unidades sean funcionales y sus servicios operativos al terminar cada componente.

4.3.2.1.1. Especificaciones Técnicas

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto (ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) e igualmente según los diseños, planos y documentos técnicos anexos, que hacen parte integral del presente proceso, permitiendo de esta manera que se dé cumplimiento al alcance del proyecto según lo establecido por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Para el desarrollo del proyecto, el futuro contratista deberá atender lo establecido en los documentos técnicos (Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Diseños, Planos, Memorias de Calculo) relacionados con el proyecto, documentos que fueron elaborados por El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - Indervalle (a través del contrato de consultoría No. 111-2018) y que además cuentan con la viabilidad del Ministerio del Deporte, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

Así como, aplicar lo establecido en la Norma Sismorresistente NSR-10, Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción de igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deberán cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas para el proyecto y en lo posible utilizar materiales que se producen en la región.

4.3.2.2. Consideraciones Generales

Estas especificaciones técnicas son de estricto y obligatorio cumplimiento, cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste y la aceptación por parte de la supervisión de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

El contratista al final de la construcción debe entregar tres (3) juegos en formato físico y digital de los planos as-built (definitivos de la construcción), además del respectivo archivo en medio digital en formato de dibujo (drawing) de AutoCAD en versión 2020 o superior, de las diferentes intervenciones ejecutadas.

4.3.2.3. Aspectos Generales

El CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un archivo, tanto en medio físico como magnético, de los diseños/ planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del proyecto, como se menciona anteriormente.

Cuando no se haga referencia a alguna norma particular o específica, o cuando existan dudas, o vacíos o contradicciones o diferencias de interpretación, el CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden:

- Normas Sismo resistente - NSR-10
- Instituto de Normas Técnicas - ICONTEC
- American Bridge Welding Code - AWS
- American Society for Testing and Materials - ASTM
- American Concrete Institute - ACI
- Portland Cement Association – PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el CONTRATISTA informará sobre ello al INTERVENTOR, quien decidirá conjuntamente con el CONTRATANTE, sobre la prelación entre estos documentos.

Para las obras a ejecutar, se deberán cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales (se requiere en lo posible utilizar materiales que se producen en la región) y

las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas en el proyecto.

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATANTE considera necesario introducir cambios o modificaciones en los diseños y/o en las especificaciones, así lo notificará al CONTRATISTA, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución.

El CONTRATISTA deberá pronunciarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE efectúe la notificación. El CONTRATANTE tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del CONTRATISTA; mientras se produce la decisión final del CONTRATANTE, El CONTRATISTA continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuese el CONTRATISTA quien propusiera los cambios o modificaciones a los diseños y/o especificaciones, el INTERVENTOR y el CONTRATANTE podrán aceptarlos siempre y cuando estos no modifiquen el diseño original e impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se deriven mayores costos estos serán asumidos por el CONTRATISTA. Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

4.3.2.4. Cantidades de Obra

Las cantidades de obra a ejecutar son las que se presentan en el PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO, estas son calculadas con base en el proyecto formulado por INDERVALLE y viabilizado por el MINISTERIO DEL DEPORTE; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidará el contrato producto del presente proceso. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el presupuesto, el CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato, sin antes tener la aprobación del CONTRATANTE de las actas de obras de ítems no previstos o como resultado de mayores cantidades de obra.

Toda modificación en cantidades de obra deberá ser aprobada por la interventoría y se deberá informar en un plazo no mayor a 3 días al ordenador del gasto de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA con la totalidad de los documentos soporte para su trámite.

4.3.2.5. Obras Adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El CONTRATANTE podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la oferta presentada.

Toda inclusión de obras adicionales no previstas deberá ser aprobada por la supervisión designada por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

4.3.2.6. Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria, aquella que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL CONTRATANTE podrá ordenar obras complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, el CONTRATANTE podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- a. El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- b. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales y parafiscales, calculados por el CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- c. El alquiler del equipo y herramientas, será liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en la presente convocatoria. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos equivalentes a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos.

Estas planillas deberán ser aprobadas por el INTERVENTOR y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

4.3.2.7. Calidad de la obra

El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de los materiales a utilizar y de los procedimientos a implementar, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la INTERVENTORÍA los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones técnicas. La verificación de la INTERVENTORÍA no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Dichos ensayos y pruebas deberán estar presupuestadas por el CONTRATISTA en cada ítem o incluidas dentro del cálculo del A.I.U.

El CONTRATANTE podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA. Además, el CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. En el caso que el CONTRATISTA se negare hacerlo, el CONTRATANTE, adelantará todas las actuaciones jurídicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de dicha actividad.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El CONTRATANTE directamente o por intermedio de la INTERVENTORÍA se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

La interventoría será quien finalmente apruebe lo referente a la calidad de las obras y/o equipamiento recibido.

4.3.2.8. Acta de Modificación de Cantidades

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente y/o establecidas en la Fase A1. Estas actas deberán suscribirlas los representantes

legales de la firma CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del CONTRATANTE.

4.3.2.9. Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional

El Contratista deberá implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, el Contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

En las zonas de las obras, el Contratista deberá disponer instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada para uso por parte del personal adscrito a las obras y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el Interventor. En todo caso, tomará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

El Contratista deberá contar con un profesional en el área de seguridad industrial y salud ocupacional, para apoyar el desarrollo de dicha gestión en cumplimiento de la normativa vigente, es de absoluta responsabilidad del futuro contratista dicha gestión hasta la entrega del proyecto a la interventoría y a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

El Contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores, a los de la interventoría y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. El Contratista preparará un programa completo, con las medidas de seguridad que se tomarán conforme a estas especificaciones y lo someterá a la aprobación de la interventoría, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar al residente de obra para velar por el fiel cumplimiento de estas medidas. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la obra con todos los datos que exija la interventoría. En caso de accidente, se deberá reportar, como mínimo, la fecha, hora, lugar del accidente, nombre del accidentado, estado civil, edad, oficio que desempeña y su experiencia, actividad que

desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo lesión y tipo, posibles causas del accidente, tratamiento recibido y concepto médico.

La interventoría podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la interventoría al respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos de construcción. De hecho, el Contratista será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, el de la interventoría, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido del Contratista para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones que apliquen serán por cuenta del Contratista.

Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de seguridad, el Contratista deberá cumplir en todo momento los siguientes requisitos y cualesquiera otros que ordene la interventoría durante el desarrollo del contrato, sin que por ello reciba pago adicional ya que el costo deberá ser incluido en los precios unitarios ofrecidos para cada ítem en particular.

4.3.2.10. Botiquín de Primeros Auxilios

Los frentes de trabajo deberán contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios. El residente de obra deberá estar responsabilizado por la utilización y dotación de ellos. Todo el personal de obra deberá tener conocimientos sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado. Deberá disponerse en el sitio de las obras de camillas que permitan el transporte de lesionados.

4.3.2.11. Implementación de Protocolos de Bioseguridad

El contratista deberá implementar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en concordancia con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Para tal efecto, el contratista deberá:

- Adoptar e implementar las medidas de prevención, control y mitigación de riesgos biológicos que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades en campo y en oficina.
- Garantizar que todo el personal vinculado al proyecto cumpla con los protocolos de bioseguridad establecidos y cuente con los elementos de protección personal requeridos.
- Realizar jornadas de socialización y capacitación al personal sobre las medidas de prevención, autocuidado y control de riesgos sanitarios.

- Implementar controles y procedimientos que permitan reducir la exposición a agentes biológicos y prevenir posibles afectaciones a la salud del personal involucrado en el proyecto.
- Mantener actualizados los registros y soportes relacionados con la implementación de los protocolos de bioseguridad, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El contratista será responsable de velar por el cumplimiento de estas medidas durante toda la ejecución del contrato, garantizando condiciones seguras para el personal y para las comunidades involucradas en el desarrollo de las actividades del proyecto.

4.3.2.12. Aspectos Ambientales

El constructor está obligado a desarrollar un conjunto de actividades destinadas a fortalecer el conocimiento y el respeto por el patrimonio ambiental. Dichas actividades deberán estar dirigidas hacia su personal técnico y obrero que está en contacto permanente con la obra y con el medio ambiente. El contenido de dichas actividades, su cronograma y la metodología de ejecución deberán ser puestos a consideración del interventor y requerirán de la aprobación de éste para su desarrollo.

El futuro contratista identificará con precisión por alcance y localización del proyecto, así como todos los permisos de carácter ambiental del mismo y todos los aspectos incluidos en el proyecto. De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto No. 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan), y sus reglamentarios, el contratista deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales del PAGA y/o requiere licenciamiento ambiental.

El futuro Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normativa vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas, así como la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del futuro contratista.

Además de lo indicado anteriormente, deberá tenerse en cuenta que las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normativa vigente en la materia, citada a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del presente proceso, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 09 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
- Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra.
- Ley 52 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
- Ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 70 de 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 299 de 1996 Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 472 de 1998 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 685 del 2001 Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- Ley 1333 de 2009 sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental
- Decreto 1449 de 1977 Por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.

- Decreto 1608 de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 1541 de 1978 Por el cual se reglamenta la Parte 111 del Libro II del Decreto – Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Decreto 1715 de 1978 Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- Decreto 02 de 1982 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Decreto 1594 de 1984 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte 111 Libro 11 y el Título 111 de la Parte 111 -Libro 1-del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
- Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto- ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 2107 de 1995 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 605 de 1996 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- Decreto 1697 de 1997 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 321 de 1999 Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
- Decreto 1552 de 2000 Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos diésel.
- Decreto 1530 de 2002 Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo en los combustibles.
- Decreto 1713 de 2002 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto 3100 de 2003 Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.

- Decreto 155 de 2004 Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 3440 de 2004 Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- Decreto 838 de 2005 Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 47 42 de 2005 Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- Decreto 979 de 2006 Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
- Decreto 330 de 2007 Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005.
- Decreto 1575 de 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010 reforma el Decreto 3930 de 201 O. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al Suelo y a los Alcantarillados.
- Decreto 2041 de 2014 Por el cual se reglamenta el Título VI 11 de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 770 de 2014 por el cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- Decreto 769 de 2014 Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.
- Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra natural en obras y actividades.
- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.
- Resolución 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.
- Resolución 909 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996 que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones.

- Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- Resolución 1110 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1565 de 2004. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Por la cual se modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.
- Resolución 1023 de 2005. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- Resolución 2202 de 2005. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
- Resolución 1402 de 2006. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- Resolución 601 del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- Resolución 2115 de 2007. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 324 del 17 de marzo de 2015 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

- Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la aplicación de tasas ambientales.
- Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, permisos y trámites ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial: Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión 2011).
- Todas las demás que sean aplicables al futuro contrato.

4.3.2.13. Campamento

El diseño y ubicación de los campamentos y sus instalaciones deberán ser tales que no produzcan contaminación de aguas superficiales ni de posibles fuentes subterráneas de agua potable y requieren para su funcionamiento con destino a la obra, del visto bueno del Interventor. Por ningún motivo se permitirá que su instalación se realice en sitios ecológicamente sensibles, zonas con especies bióticas protegidas o en peligro de extinción y lugares con nivel freático cercano a la superficie (profundidad menor que 3m), sin las obras de mitigación pertinentes.

Los campamentos deberán contar, como mínimo, con instalaciones de agua potable, servicios sanitarios y energía eléctrica. Así mismo, el área de talleres y depósitos deberá disponer de sistemas de recolección de desechos sólidos y dispositivos de drenaje apropiados para conducir las aguas lluvias y evitar contaminaciones al suelo y a cursos naturales de agua.

Lo anterior, será de verificación por parte de la INTERVENTORÍA.

4.3.2.14. Responsabilidades Generales Del Contratista

Rige lo establecido en las obligaciones generales, específicas, términos y condiciones contractuales de la convocatoria.

4.3.2.15. Organización De Los Trabajos

Antes de iniciar la obra, el futuro contratista debe presentar a la interventoría un programa de trabajo, que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra. Dicha programación debe ser detallada con todas las actividades ítem por ítem para cada uno de los frentes de trabajo.

El futuro contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y un almacén de materiales y herramientas (campamento).

Tanto los materiales y herramientas que vaya a utilizar el contratista deberán ser revisados por el Interventor para comprobar que son los requeridos para la ejecución de la obra. En caso contrario fijará un plazo prudencial para que el contratista y/o subcontratista lo lleve a la obra.

El Contratista debe garantizar que la organización de los trabajos sea de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, los requerimientos establecidos y demás normas nacionales y regionales aplicables al desarrollo del proyecto.

Los trabajos se deberán ejecutar de manera que no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, a servicios públicos, equipos y otras propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos, ni sean necesarios para la construcción de las obras. Igualmente, se minimizarán, de acuerdo con las medidas establecidas por las autoridades ambientales, las afectaciones sobre recursos naturales y la calidad ambiental del área de influencia de los trabajos.

4.3.2.16. Cronograma y Avance Físico de las Obras

El avance físico de las obras deberá ajustarse al programa de trabajo o cronograma de obra aprobado por la interventoría y por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, de tal manera que permita el desarrollo armónico de las etapas constructivas siguientes a la que se esté ejecutando. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del Contratista.

El Contratista, por su cuenta y riesgo, deberá tomar las medidas del caso para evitar afectaciones no permitidas de tipo ambiental y cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto, como a los usuarios del sitio y a bienes públicos y privados.

4.3.2.17. Modificaciones

Si durante la localización, el futuro contratista y/o subcontratista encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, dará aviso al Interventor; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el futuro contratista y/o subcontratista, debe ser aprobado o rechazado por el Interventor, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes previa consulta con la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser consultados con el supervisor y aprobados por el Interventor. Es importante destacar que en caso que suceda un cambio este deberá quedar por escrito, ya sea en actas o en bitácora de obra.

4.3.2.18. Pruebas y Ensayos Requeridos

Todas las pruebas y ensayos, tanto en la etapa de estudios y diseños, como los necesarios para los materiales y de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción teniendo como base los requerimientos de las normas citadas en el presente documento, así como las demás que apliquen, y estarán a cargo del futuro contratista. Si fuera preciso a juicio de la interventoría, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del futuro contratista. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que la interventoría tenía razón en sus dudas, entonces el futuro contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la interventoría. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

4.3.2.19. Maquinaria, Equipos Y Herramientas

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

El proponente seleccionado deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán a cargo del futuro contratista.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del futuro contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el futuro contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del futuro contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El futuro contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos. El modelo del equipo y/o maquinaria terrestre a utilizar por el contratista deberá corresponder a modelos 2010 en adelante, para lo cual se debe adjuntar la licencia o certificado correspondiente que permita verificarlo.

El futuro contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta

4.3.2.20. Equipo de Trabajo Mínimo

Para la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido se relaciona a continuación con la correspondiente dedicación, así como los perfiles y experiencia

necesarios, no obstante, esto no exime al futuro contratista de su obligación de contar con todo el personal profesional, administrativo y operativo que se requiera para la adecuada ejecución del proyecto. La cantidad de profesionales de cada perfil deberá ser la suficiente para cumplir con el cronograma de obra en el tiempo establecido.

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN
1	Director de Obra	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con la especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia Proyectos y/o Gerencia de la Construcción y/o Gerencia de obras y/o Dirección de proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o construcción Con Matrícula profesional vigente.	Experiencia General: Con experiencia profesional mínima de doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, Experiencia Específica Que haya participado en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos certificados como Director de Obra en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.	100%
1	Residente de Obra	Profesional en Ingeniería Civil Con Matrícula Profesional Vigente	Experiencia General Con experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional Experiencia Específica Que haya participado en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos certificados como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.	100%
1	Residente de Obra	Profesional en Arquitectura	Experiencia General	100%

		Con Matricula Profesional Vigente	<p>Con experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional</p> <p>Experiencia Específica</p> <p>Que haya participado en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos certificados como Residente de Obra y/o Arquitecto Residente en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.</p> <p>Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.</p>	
2	Inspector de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Tecnólogo en Obras Civiles y/o Tecnólogo en Construcciones Civiles. Con Matricula profesional vigente (cuando aplique)	<p>General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como inspector de obra en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.</p>	100%
1	Profesional de Costos, Presupuesto y Programación de Obra	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura Con Matricula profesional vigente.	<p>General: Experiencia profesional mínima de Cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Acreditar participación en la ejecución de mínimo (3) contratos certificados, desempeñándose como profesional de costos y/o presupuestos y/o programador de obra y/o ingeniero de planeación y control y/o profesional de control de proyectos, en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.</p> <p>Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O</p>	100%

			AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.	
1	Especialista Estructural	Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Estructuras y/o Cálculo Estructural. Con Matricula profesional vigente	<p>General: Experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos certificados, como especialista estructural y/o calculista estructural y/o diseñador estructural y/o ingeniero estructural en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, y que por lo menos en uno de ellos se evidencie dentro de su alcance la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.</p>	50%
1	Especialista Eléctrico	Profesional en Ingeniería Eléctrica con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería eléctrica. Con Matrícula profesional vigente.	<p>General: Experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como especialista eléctrico y/o diseñador eléctrico y/o ingeniero eléctrico en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.</p>	50%

1	Especialista Hidrosanitario	Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Hidráulica y/o sanitaria. Con tarjeta profesional vigente.	<p>General: Experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como especialista hidrosanitario y/o diseñador hidrosanitario y/o ingeniero hidrosanitario en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.</p>	50%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con especialización y/o Maestría, y/o Doctorado en el área de Geotecnia	<p>General: Experiencia profesional mínima de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como especialista en geotecnia y/o profesional en geotecnia y/o ingeniero geotécnico en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA Y/O INFRAESTRUCTURA PÚBLICO Y/O PRIVADA.</p>	30%
1	Profesional Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental	<p>General: Experiencia profesional mínima de Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como residente ambiental y/o especialista ambiental y/o ingeniero ambiental en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA Y/O INFRAESTRUCTURA PÚBLICO Y/O PRIVADA.</p>	50%
1	Profesional Social	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas: Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología o Psicología. Con tarjeta profesional vigente (Cuando aplique)	<p>General: Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional (Cuando aplique).</p> <p>Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como trabajador(a) social y/o profesional social, en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la</p>	100%

			CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA Y/O INFRAESTRUCTURA PÚBLICO Y/O PRIVADA.	
1	Profesional de Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o afines. Con tarjeta profesional vigente	General: Experiencia profesional mínima de Cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, como profesional de seguridad y salud en el trabajo y/o residente HSEQ y/o profesional en salud ocupacional en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE OBRA Y/O INFRAESTRUCTURA PÚBLICO Y/O PRIVADA.	100%
1	Profesional de Calidad	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Procesos, Administración de Empresas o carreras afines, con matrícula profesional vigente cuando aplique, con posgrado a nivel de Especialización o Maestría en Gestión de la Calidad, Gerencia de Proyectos, Sistemas Integrados de Gestión.	General: Experiencia profesional mínima de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Específica: Acreditar participación en la ejecución de mínimo tres (3) contratos certificados, desempeñándose como profesional de calidad y/o ingeniero de calidad y/o coordinador de calidad y/o responsable del sistema de gestión de calidad, en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia en la implementación y/o seguimiento de sistemas de gestión de calidad, bajo lineamientos de la norma ISO 9001 o equivalente	100%

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal antes mencionado.

La interventoría tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos.

Adicionalmente el futuro CONTRATISTA deberá considerar dentro de su personal para la correcta ejecución del proyecto como mínimo (sin que la enunciación sea taxativa) y según las dedicaciones que este mismo evalúe necesario por su cuenta y riesgo, y que en ningún caso estos tendrán lugar o ameriten a pagos y/o reconocimientos económicos adicionales por parte del FNGRD ya que se deberán incluir en los rubros del cálculo de administración:

- a. Comisión Topográfica (Topógrafo y cadenero)
- b. Maestro de obra
- c. Personal profesional auxiliar técnico, administrativo y contable
- d. Asesor jurídico
- e. Mensajero
- f. Vigilante
- g. Los demás necesarios de acuerdo con las características del proyecto.

4.3.2.21. Mano de Obra

Es obligación del futuro contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, - mano obra no calificada - obreros y demás que se requieran.

El futuro contratista deberá abrir todos los frentes de obra que se requieran para dar cumplimiento al plazo contractual.

Cuando a juicio de la interventoría, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el futuro contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarlo.

El personal que emplee el futuro contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, la interventoría se reserva el derecho de solicitar al futuro contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si se considera que hay motivo para ello o las causales contempladas en el código sustantivo del trabajo.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del futuro contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la interventoría, deberá ser satisfecho por el futuro contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación del futuro contratista suscribir contratos de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la interventoría copia de esos futuros contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores,

con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar relaciones del mismo con los siguientes datos:

- Nombre.
- Documento de identificación.
- Libreta Militar (cuando aplique).
- Certificado de servicios con el CONTRATISTA u otro patrono.
- Domicilio.
- Certificado Médico (Copia).
- Cargo que desempeña.
- Otros que requiera la interventoría para poder hacer las respectivas revisiones.

Será por cuenta del futuro contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El futuro contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El futuro contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el futuro contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el futuro contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del futuro contratista.

Se recomienda que de ser posible la mano de obra calificada y no calificada para el desarrollo de las obras sea del Distrito Especial de Buenaventura.

4.3.2.22. Obras No Recibidas / Obras Mal Ejecutadas / Obras No Aprobadas

El futuro contratista deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, según concepto de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, tales como; anexo técnico, especificaciones técnicas, diseños, planos y demás anexos que hacen parte integral de la presente convocatoria.

El futuro contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la interventoría le indique. Si el futuro contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la interventoría, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que se releve al futuro contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de la misma, que haya sido realizado por el Contratista sin la debida autorización de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, será removida, desmontada o demolida, según corresponda si el Supervisor lo exigiere, estando a cargo del Contratista los gastos de remoción, desmontaje o demolición y los de retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se deriven por la ejecución de trabajos no autorizados.

Se recalca que, dentro del total del valor de las obras, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra como: señalización de seguridad, movimiento de elementos no contemplados, el trazado y replanteo requerido, la protección de equipos existentes, elementos y personal afectado, las instalaciones que complementen un insumo, el campamento necesario, los depósitos necesarios para almacenamiento, los equipos de izado de concreto y el transporte horizontal y vertical de materiales, pruebas de laboratorio y todos aquellos elementos a solicitud del Supervisor.

Sera obligación primordial del contratista, ejecutar el trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones descritas, así como de acuerdo con las indicaciones del Supervisor, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los presentes términos de referencia, ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen y corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso.

Cuando lo prevean las especificaciones o el Supervisor lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquel, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. El Supervisor podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Igualmente, el contratista deberá incluir en sus costos las pruebas de laboratorio que requieran o aquellas definidas por el Supervisor designado.

Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije el Supervisor, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de estos haga el Supervisor. Este podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, estos deberán ser retirados, actividad cuyo costo estará a cargo del contratista.

En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones de la convocatoria, así como la totalidad de las normas vigentes.

Será obligación del contratista, verificar los planos y cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra. Para la segunda reunión semanal de seguimiento del contrato, para cada proyecto el contratista deberá presentar las cantidades y actividades actualizadas respectivas de ejecución.

Todos aquellos elementos que debiendo desmontarse, retirarse, adecuarse y reinstalarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, esta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. El contratista deberá contemplar en sus análisis el retiro y reinstalación técnica de todos los elementos adosados o empotrados que así lo requieran para efectuar las labores.

4.4. Gestión del Riesgo

El futuro contratista se obliga a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del objeto contractual y de las obligaciones del contrato bajo su cuenta y riesgo y, en consecuencia, su cumplimiento dependerá de su eficiencia en la planeación y previsión de los riesgos para ejecutar la obra.

El proponente, respecto a cada uno de los riesgos o contingencias que aquí se establecen, al igual que respecto a los que logre determinar, debe propender por la adopción de mecanismos de mitigación del impacto que cada uno de ellos ocasiona.

4.5. Responsabilidad por Daños y Perjuicios

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se generen en el lugar de las obras derivado de las actividades constructivas de proyecto desarrolladas a terceros y que afecten de cualquier modo personas y propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

4.6. Señalización en la Zona del Proyecto y Vallas Informativas

Desde la suscripción del Acta de Inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría, el futuro contratista está en la obligación de mantener

señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el futuro contratista es el único responsable en el sector contratado de la señalización.

El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato causará al futuro contratista las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El futuro contratista asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

El futuro contratista se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la obra, las vallas de información, del proyecto conforme a las indicaciones dadas por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Una vez terminada la obra, la valla respectiva, se retirará y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

4.7. Ocupación del Espacio Público

Todos aquellos permisos necesarios requeridos para la ocupación del espacio público en forma temporal (duración de la obra), así como permisos antes los diferentes entes según la naturaleza de la obra deberán ser solicitados, tramitados y adquiridos por el contratista ante las autoridades competentes y el costo de esta gestión estará incluida en los precios de la propuesta.

Los costos de movimientos, custodias, reinstalaciones, retiros de escombros y demás correspondientes a los elementos encontrados en los sitios inherentes a las obras por parte del contratista, deben ser contemplados por el mismo en sus análisis y no representarán un mayor costo de obra.

Los costos derivados de las omisiones en la conformación de un precio unitario, deben ser asumidos por el Contratista, de manera que, en ningún caso, habrá lugar a pago adicional ni reclamo posterior por parte del mismo a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

En todas las actividades el contratista deberá contemplar el retiro y disposición de escombros en el sitio autorizado por la autoridad competente de acuerdo a la normatividad vigente.

4.8. Limpieza del Sitio o Zona de Trabajo

Al finalizar cualquiera de las actividades de diagnósticos y /o constructivas y en cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no se vayan a utilizar más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y

deberá disponer satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las inspecciones y/o las obras.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio.

4.9. Gestión Social

El contratista deberá contar de acuerdo con la dedicación establecida con un profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o afines, para apoyar el desarrollo de la gestión socio ambiental y predial del proyecto (en caso en que se requiera); dicho profesional deberá elaborar los programas de acuerdo con los lineamientos estipulados en el proyecto, a la particularidad o condiciones del mismo, de acuerdo a las actividades que requiera cada programa.

Para dar cumplimiento a los diferentes programas de gestión social, se deberá aplicar las reuniones con la comunidad de inicio, avance y finalización del proyecto; dando inclusión a los mecanismos de participación establecidos por la normatividad vigente.

- Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras.
- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Es de absoluta responsabilidad del contratista la gestión ambiental, manejo ambiental, social, predial de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente, hasta la entrega del proyecto a la entidad.

4.10. Plan de Calidad

El futuro contratista asume las políticas, objetivos, recursos y el compromiso de la calidad en relación con el proyecto.

El personal del futuro contratista deberá conocer el alcance, la responsabilidad y la autoridad de las funciones relacionadas directa o indirectamente con la planeación y control de los procesos a aplicar en la obra, con los elementos del Plan de Control de Calidad y con la calidad del proyecto, así como con las acciones correctivas y preventivas para el mejoramiento continuo de los mismos.

4.10.1. Gestión de los Recursos

El futuro contratista deberá solicitar a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato, exigiendo a los mismos la presentación de una declaración formal, por escrito y firmada, según el Sistema de Gestión que maneje.

En todos los casos, previa autorización de la interventoría y la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, el futuro contratista deberá seleccionar a sus proveedores y subcontratistas, de acuerdo con la capacidad que tengan para suministrar bienes y servicios con la calidad requerida, así como los controles a los que serán sometidos aquéllos.

Antes de proceder a una compra o a una subcontratación, deberá evaluar y seleccionar a sus proveedores o subcontratistas para asegurarse que poseen la capacidad adecuada para:

- Satisfacer los requisitos de entrega.
- Satisfacer los requisitos de calidad.
- Satisfacer cualquier requisito específico que se exija para el producto que se compra o se subcontrata.

El futuro contratista deberá asegurar que las órdenes de compra, órdenes de trabajo o subcontratos proporcionan al proveedor o al subcontratista, de manera clara y precisa, toda la información necesaria para cumplir con los requisitos de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA. Cualquier cambio en las especificaciones deberá ser transmitido oportunamente a los proveedores y/o subcontratistas.

El futuro contratista establecerá acuerdos para que la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios subcontratados, en las instalaciones del proveedor o del subcontratista, antes de su entrega.

4.10.2. Control de Calidad

Para la coordinación de las diferentes actividades, el futuro contratista deberá desarrollar la documentación del Plan de Control de Calidad de manera ordenada, sistemática y comprensible. El documento utilizado para describir el control de calidad del proyecto, la política y objetivos de calidad será el Plan de Control de Calidad.

A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, expresadas en los documentos del presente proceso, el futuro contratista deberá planear la realización de las actividades que aseguren la calidad del proyecto, considerando los requisitos y especificaciones de los servicios que deberá prestar y los controles necesarios para garantizar su cumplimiento.

El futuro contratista deberá indicar las instrucciones técnicas o procedimientos específicos para las actividades sometidas al Plan de Control de Calidad según el Sistema Gestión que maneje.

Deberá elaborarse un organigrama que muestre las relaciones de responsabilidad y autoridad de las funciones correspondientes al Plan de Control de Calidad, y las interrelaciones de la organización del futuro contratista con las entidades que intervienen

en el proyecto. Así mismo deberá describir las funciones del personal encargado de la calidad que intervendrá en los trabajos, de acuerdo con el organigrama del proyecto.

El futuro contratista, de acuerdo con el requisito de Control de Documentos y Registros de Calidad, deberá tener una estructura documental mínima de acuerdo con los formatos, listados y documentos exigidos dentro del Plan de Control de Calidad. Se podrá ampliar el número de documentos de acuerdo con la experiencia en Gestión de Calidad del futuro contratista, si éste lo considera necesaria para mejorar el Plan de Control de Calidad del proyecto.

4.10.3. Control de los documentos y datos

La siguiente es la relación de la documentación mínima requerida dentro del Plan de Control de Calidad, se podrá suministrar de acuerdo con la experiencia y previa autorización por parte de la interventoría y/o la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, otro tipo de documentación, la cual debe contener como mínimo:

- Formato De Responsabilidad De La Dirección
- Formatos De Compromiso Calidad: Proveedores Y Subcontratistas
- Listado De Actividades Sometidas Al Control De Calidad (Mapa De Procesos)
- Formato De Actividades A Subcontratar
- Listados De Elementos A Comprar
- Formato De Recibo Cantidades De Obra- Identificación Y Trazabilidad
- Formato De Puntos De Inspección Y Ensayo
- Formato De No Conformidades
- Formato De Acciones Correctivas Y Preventivas
- Formato De Equipo De Inspección Y Ensayo: Listado De Equipo
- Formato De Compromiso De Confidencialidad
- Formato Apu
- Formato Compromiso De Disponibilidad De Maquinaria

El futuro contratista podrá, si lo considera necesario, implementar al Plan de Control de Calidad otros documentos siempre que lo anterior redunde en el mejoramiento de la calidad de la obra.

El futuro contratista establecerá procedimientos para cuando se presenten cambios y modificaciones en la documentación del Plan de Control de Calidad, de forma tal que sea revisada y aprobada por un funcionario con nivel de autoridad y responsabilidad. Los cambios deberán notificarse oportunamente a las áreas afectadas.

Los documentos que genere el contrato deberán ser incluidos dentro de la documentación, para lo cual el futuro contratista diseñará un procedimiento para realizar el control de la documentación y de los datos, el cual deberá ser mencionado en el plan de control de calidad y estar disponible para consulta de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y

ejecutora de FONBUENAVENTURA. El futuro contratista indicará los responsables del archivo de la documentación.

4.10.4. Control de los registros de calidad

Deberán mantenerse registros de calidad para demostrar el cumplimiento del Plan de Control de Calidad. Por lo tanto, el futuro contratista deberá tener procedimientos para el control de los registros de calidad, los cuales deberán identificarse claramente con los trabajos, clasificarse de manera que sean fácilmente recuperables, archivados o almacenados para evitar su deterioro, protegidos contra acceso no autorizado y alteraciones, disponibles para la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA y retenidos durante un período acordado contractualmente.

Todos los registros del plan de calidad del futuro contratista se mantendrán en la oficina de la obra, y de acuerdo con el derecho de acceso, podrán ser inspeccionados por la interventoría y/o la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA cuando lo estimen conveniente.

El futuro contratista deberá indicar el responsable en su organización de ejecutar el control de los registros de calidad.

El futuro contratista deberá conservar los registros de calidad durante cinco (5) años; al cumplirse este período, y un mes antes de destruir dichos registros, deberá informar a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA sobre tal acción, y si éste lo considera adecuado, podrá conservarlos, evitando así su destrucción.

4.10.5. Identificación y trazabilidad del producto

El futuro contratista establecerá procedimientos, MAPA DE PROCESOS, que permitan rastrear la historia, aplicación o localización de un producto o servicio, por medio de identificación única y registrada, y deberá mantener el registro de dicha identificación o similares según el Sistema de Gestión que maneje.

Como mínimo, deberán identificarse y trazarse todos los productos y servicios, parciales y finales sometidos al plan de control de calidad. En la identificación y trazabilidad de los productos, deberán incluirse los documentos contractuales suministrados por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

El futuro contratista deberá presentar una relación de los productos y servicios en el MAPA DE PROCESOS, que van a ser sometidos a identificación y trazabilidad. Dentro de la relación anterior se deberá identificar los productos parciales dentro del desarrollo del contrato.

4.10.6. Control de procesos

El futuro contratista deberá identificar las actividades sometidas al control de procesos y elaborar un programa, MAPA DE PROCESOS con los puntos de inspección y ensayo de

cada una según el Sistema de Gestión que maneje, como mínimo, dentro de las mencionadas actividades deberá documentarse:

- Puntos De Inspección Y Ensayo
- Recibo De Cantidades De Obra - Identificación Y Trazabilidad
- Tratamiento No Conformidades
- Acciones Correctivas Y Preventivas
- Control De Equipos: Inspección, Medición Y Ensayo

En cada una de estas inspecciones deberá realizar el tratamiento adecuado del producto no conforme.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos especificados para los materiales, los trabajos y los servicios, el contratista deberá establecer, en cada uno de los programas de puntos de inspección y ensayo, los puntos de control adecuados y la frecuencia del proceso, así como los criterios para la aceptación.

Para ejercer el control sobre los procesos, el futuro contratista establecerá una planeación cuidadosa de la forma de ejecución y de los límites de aceptación, buscando asegurar que éstos se desarrollen bajo condiciones controladas y con la secuencia especificada (las condiciones controladas se refieren a la verificación de materiales, personal calificado, suministros, logística, condiciones ambientales, mantenimiento de equipos, procedimientos de trabajo o planes de calidad, códigos y normas, y aprobación de procesos). Además, deberá identificar las actividades críticas que afectan la calidad de los trabajos, dentro del MAPA DE PROCESOS para mantenerlas bajo estricto control, y desarrollar procedimientos documentados para dichas actividades, y presentarlos a la interventoría y a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, o a su representante, antes del inicio de la actividad, a fin de que el procedimiento pueda ser evaluado en las instalaciones del futuro contratista y se conozcan los mecanismos de control establecidos.

Se deberá dar especial atención a los procesos cuyos resultados o características del producto no son medibles o cuyos resultados sólo se pueden determinar por inspección durante su utilización u operación. Además de requerir una supervisión continua, deberá tenerse en cuenta la exactitud y variabilidad del equipo de medida que se utilice, la habilidad, capacidad y conocimientos del personal, los registros de procesos y equipos, las condiciones ambientales de tiempo, temperatura y humedad, y cualquier otra clase de factores que puedan afectar la calidad.

Es responsabilidad del futuro contratista, gestionar la calidad de los trabajos que realiza, y garantizar su correcto funcionamiento, en las condiciones acordadas, durante el período de garantía. Para ello deberá disponer con un laboratorio de campo, controlado por personal calificado e idóneo para tal labor, que le permita efectuar los ensayos convenientes y verificar la calidad exigida en las Especificaciones Técnicas de Construcción, en las Normas de Ensayos de Materiales, y en las especificaciones particulares incluidas en el presente anexo técnico.

La interventoría o la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA podrán requerir pruebas adicionales durante la ejecución y la entrega de los trabajos. En este caso el futuro contratista deberá hacer la coordinación para poner a disposición el personal necesario para la toma y el examen de las muestras. Si se necesitan pruebas especiales deberán ser ejecutadas por entidades especializadas.

Debido a la complejidad de algunos procesos y a su incidencia en el costo de los mismos, deberá establecerse un procedimiento especial para la puesta en circulación, por motivos de urgencia, de ciertos productos no conformes. En este caso, es necesario indicar inequívocamente el responsable de esa puesta en circulación y las medidas correctoras posteriores que deberán adoptarse.

El futuro contratista deberá presentar:

- Listado de actividades sometidas al control de procesos (MAPA DE PROCESOS).
- Programa de puntos de inspección y ensayo de cada una de las actividades sometidas al control de procesos.
- Listado de instrucciones técnicas, o procedimientos específicos, para las actividades sometidas al control de procesos, y tenerlos a disposición de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA en caso de que ésta lo requiera.

4.10.7. Auditorías de Calidad

El futuro contratista deberá planear y ejecutar auditorías internas de calidad de acuerdo con procedimientos escritos. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de las deficiencias encontradas, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución. Los resultados de las auditorías internas podrán ser analizados por la interventoría o la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, así como las acciones correctivas realizadas y su efectividad.

Durante la ejecución de los trabajos, el futuro contratista deberá desarrollar un programa de auditorías internas de calidad, que contemple como mínimo una auditoría mensual, dependiendo de la duración del contrato.

La UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de realizar auditorías externas al Plan de Control de calidad del contratista, en el momento que lo considere necesario, por sí mismo o por quien designe para el efecto.

4.11. Visita al sitio del proyecto

La visita técnica al lugar donde se ejecutará el Contrato es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA da por entendido que el interesado al presentar su propuesta

conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes y material de excavación, las vías de acceso al sitio y las instalaciones provisionales que se puedan requerir, la conexión a los servicios públicos, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normativa vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la UNGRD ni a FONBUENAVENTURA aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la UNGRD, como entidad ejecutora y ordenadora del gasto de FONBUENAVENTURA, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

4.12. Consideración General

El futuro contratista deberá proporcionar a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato, y para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a la Norma NTC-ISO 9001 :2000.

Durante la ejecución de los trabajos, la responsabilidad por la calidad del servicio es, única y exclusivamente, del futuro contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y ello no lo exime de su obligación sobre la calidad de la obra.

Las obligaciones del futuro Contratista, en virtud del futuro Contrato, incluirán todos los trabajos y/o reparaciones, incluyendo, mano de obra y Materiales que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente anexo técnico, pero que puedan ser inferidos del alcance del Contrato como necesarios o apropiados y necesarios para la culminación satisfactoria del Proyecto. Todos estos trabajos serán considerados obras dentro del alcance de las obligaciones del futuro Contratista bajo el futuro Contrato.

Durante la ejecución de los trabajos, el futuro contratista deberá elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Control de Calidad. La

confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA que los trabajos contratados se están desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los siguientes requisitos del Plan de Control de Calidad.

4.13. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución

Para la ejecución del objeto del contrato, el futuro CONTRATISTA deberá realizar la revisión integral de los estudios y diseños que entregará a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA que hacen parte de este proceso; y realizar el ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de los nuevos que se requieran, por lo anterior para continuar con el/los trámite(s) de licencia(s) que haya existente(s) o la(s) que se requieran ya sea ajustar/modificar/renovar ante la autoridad competente, por lo que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y suficientes para la debida obtención y expedición de la licencia de construcción y/o demás permisos, en caso de requerir ajustes con ocasión de observaciones por parte de la autoridad competente que emite dicha licencia, el contratista deberá realizar el ajuste o la subsanación a la menor brevedad para continuar con el trámite, los costos de todos los ajustes necesarios y costos de expedición y/o renovación de permisos se encuentran incluidos dentro del valor del proceso, por lo cual no se realizarán pagos adicionales por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Obligaciones Específicas

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción y la normativa, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar todos los trámites y gestiones necesarios y suficientes para la actualización y/u obtención y/o renovación de licencias de construcción y/o permisos con las entidades que se requiera derivado de las condiciones de ubicación, sector, afectación propios o relacionados con el proyecto dentro del plazo estipulado.
3. Adelantar todas las actividades en tiempo y calidad para el diagnóstico de las obras existentes y entregar el cronograma, procedimientos de pruebas y ensayos, plan de muestreo y ensayos debidamente georreferenciado, y al finalizar la etapa entregar el informe final con toda la documentación técnica y de optimización.
4. Adelantar los ajustes y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el presente anexo y el objeto del contrato, garantizando la funcionalidad del proyecto.
5. Elaborar y presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del contrato, un cronograma de obra (incluidas las fases de diagnósticos, estudios y diseños y obras) donde indique la ejecución de cada una de las actividades.

6. Presentar a la interventoría el balance de obra y determinar las cantidades estimadas reales de ejecución para garantizar el equilibrio financiero, una vez se cuenta con los estudios y diseños aprobados, garantizando que al finalizar la obra se entregue en funcionamiento.
7. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
8. Diseñar, presentar y obtener la aprobación del PMA, Plan de manejo ambiental, ante las Entidades competentes y dar cumplimiento a dicho plan en desarrollo del contrato hasta la terminación y entrega de la Obra.
9. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
10. Realizar las actividades de limpieza y cerramiento del predio en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del acta de inicio.
11. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
12. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
13. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener y/o renovar los permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.
14. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA FONBUENAVENTURA con NIT: 803 053 105 – 3, a quien se le girarán los rendimientos financieros. (cuando aplique)
15. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
16. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
17. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá cómo cesión de derechos o licenciamiento.
18. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico (y las nuevas cuando existan nuevos diseños y estudios) y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
19. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
20. Adoptar las medidas sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.

22. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos RESPEL de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA.
23. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 200, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las remplacen, adicionen y/o complementen.
24. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
25. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
26. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
27. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
28. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
29. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
30. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
31. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
32. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
33. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales, especialistas y/o asesores cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
34. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. La UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
35. Realizar la expedición y actualización de garantías según las condiciones del contrato y realizar seguimiento a la aprobación de estas.

36. Comunicar mediante informes de manera diligente y oportuna de las dificultades, riesgos o problemáticas que se pudieren materializar que permitan establecer planes, medidas para reducir, mitigar y/o eliminar la ocurrencia de los mismos.
37. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
38. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo con la necesidad de la obra de emergencia.
39. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
40. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
41. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
42. Realizar la diligente gestión predial, urbanística cuando se requiera utilización del espacio público de forma temporal y/o permanente.
43. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
44. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
45. Contar con las actas de vecindad (viviendas, espacio público o según la necesidad), en caso de requerirse.
46. Disponer de un punto físico para la atención de la comunidad que requieran información referente a la ejecución del objeto del contrato.
47. Realizar reuniones semanalmente con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato; elaborar y suscribir las actas que documenten el estado de este.
48. Atender los requerimientos que realicé tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
49. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA durante la ejecución del contrato.
50. Contemplar todos los costos directos e indirectos, tasa, impuestos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
51. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda
52. actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA.
53. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
54. Promover prácticas y llevar a cabo acciones que permitan mitigar, eliminar o reducir riesgos que afecten la salud de las personas en obra, el medio ambiente o la ejecución del contrato.
55. Dar respuesta oportuna y diligente a la interventoría, el contratante y demás entidades de orden nacional, departamental o municipal que soliciten formalmente información en lo referente al objeto del proyecto y su ejecución.

56. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
57. Dar cumplimiento al plan de manejo ambiental, forestal, social y acatar la normativa aplicable y las solicitudes que realice la corporación autónoma.
58. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
59. Elaborar los protocolos de cuidado por la salud que sean solicitados por Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
60. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
61. Garantizar la disponibilidad de al menos dos frentes de obra en el desarrollo del objeto del contrato.
62. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - Información general.
 - Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - Avance físico
 - Actividades Realizadas durante la semana.
 - Actividades programadas para la semana siguiente.
 - Registro Fotográfico con marca de agua con fecha.
63. Presentar informes mensuales de avance en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Descripción del Proyecto.
 - Información contractual.
 - Informes semanales generados durante el periodo.
 - Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de los comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Información relacionada con fichas técnicas y certificaciones de calidad.

- Soportes de los pagos de seguridad social.
- Informe de gestión del plan de calidad.
- Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
- Informe de gestión ambiental, social y forestal en caso de requerirse.
- Registro fotográfico con marca de agua y coordenadas.
- Conclusiones y recomendaciones.

64. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato en un plazo no mayor a 15 días calendario, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Una descripción detallada de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Balance del anticipo y devolución de rendimientos financieros, Soportes de cierre de la fiducia y certificación de legalización del anticipo.
- Planos y estudios técnicos de diseño y obra (planos record aprobados por interventoría).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
- Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
- Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
- Certificación de paz y salvo de parafiscales.
- Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
- Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- Otros que sean necesarios y/o requeridos.

65. Realizar la debida liquidación y en el plazo estipulado del contrato según los lineamientos que le indique la entidad contratante mediante la interventoría.

66. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la FONBUENAVENTURA-UNGRD.
14. Mantener informada a FONBUENAVENTURA-UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
17. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.

19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FONBUENAVENTURA-UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se localiza en la zona urbana del Distrito Especial de Buenaventura.

6.1. Localización

El escenario está localizado en la calle 3 sur y calle 6 sur, y entre la carrera 47b y 47^a, en el barrio Olímpico, en el Distrito Especial de Buenaventura.



Imagen No. 6 Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la propuesta.

8. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora de los recursos de Fonbuenaventura previo instrucción del Ordenador del gasto de la UNGRD, se harán en pesos colombianos, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad en lo pactado, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y autorizadas por la interventoría, entregadas a satisfacción a la entidad por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

En todo caso, el alcance del contrato podrá ser modificado por las partes, en procura de garantizar la funcionalidad de la fase entregada, fruto de la re priorización propuesta por el CONTRATISTA y aprobada por la Interventoría y la Entidad.

Los pagos del contrato se realizarán conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas mediante actas parciales mensuales según las cantidades realmente ejecutadas con sus respectivos soportes, actas parciales de avance de obra que contengan las cantidades de obra ejecutadas, cantidades de obra acumuladas y el balance final del valor proyectado para cada acta, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor autorizadas y recibidas a satisfacción, la forma de pago será de la siguiente manera:

- A. Pagos parciales hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato conforme lo establecido en el numeral 8.2
- B. Un pago final, correspondiente al Cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, contra perfeccionamiento de Acta de liquidación, conforme lo establecido en el numeral 8.3

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos las actividades ejecutadas y actas con sus soportes, objeto de pagos, deben contar con la revisión y aprobación a satisfacción de la interventoría.

8.1. ANTICIPO

8.1.1. Valor del Anticipo

Para el contrato Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora de los recursos de Fonbuenaventura previo instrucción del Ordenador del gasto de la UNGRD otorgará un ANTICIPO al CONTRATISTA, con las siguientes condiciones y lineamientos.

Un anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será girado a la entidad fiduciaria previo cumplimiento de:

1. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Aprobación de todas las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
4. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría, el cual deberá ser mensualizado acorde con los programas de obras e inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento contractual, el cuál debe ser aprobado por el interventor y con el Visto bueno por parte del Supervisor del contrato de interventoría.
5. Cronograma de ejecución de actividades de obra revisado y aprobado por la interventoría.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales y equipos, costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren en la ruta crítica del programa de obra, en todo caso estos deben estar debidamente sustentados por el Contratista, revisados y aprobados por la Interventoría previo conocimiento del supervisor de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FonBuenaventura.

Nota: No se podrá invertir el anticipo en materiales y/o equipos que vayan a ser suministrados e instalados con posterioridad igual o mayor a noventa (90) días calendario y en caso de existir la necesidad manifiesta se deberá estudiar y sustentarse con un informe específico para dichos materiales y/o equipos que aprobará el representante legal de la firma interventora y el supervisor del contrato de interventoría designado por el contratante, adicionalmente sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para alquiler de maquinaria y equipos, y en ningún caso se modificará dicho porcentaje; no se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en compra maquinaria y/o equipos.

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de la totalidad de los documentos antes mencionados.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Nota 1: Se exigirá la aprobación específica de una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, adicional a las garantías generales del contrato, como condición previa para el desembolso.

Nota 2: El Plan de Manejo del Anticipo presentado por el contratista deberá discriminar con precisión la destinación de los recursos, asegurando que correspondan exactamente al porcentaje de anticipo aprobado en relación con la oferta económica de la etapa de construcción.

Nota 3: La constitución del Patrimonio Autónomo deberá incluir la verificación expresa por parte de la Interventoría de que en el documento constitutivo se hayan incorporado todas las condiciones exigidas tanto por la normativa vigente como por los estudios previos y pliegos de condiciones particulares del proyecto.

Nota 4: Todos los desembolsos con cargo al anticipo requerirán autorización expresa y firma del Interventor para cada operación, verificando que correspondan estrictamente a los rubros aprobados en el Plan Detallado de Inversión, sin excepción.

Nota 5: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por ésta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Nota 6: La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

8.1.2. Amortización

Para la Etapa de Construcción, el Anticipo será amortizado mediante deducciones en todas las actas parciales de obra (posteriores a su efectivo desembolso), situación que deberá ser controlada por la interventoría

En todo caso, el Contratista y el Interventor deberán garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo se efectúe antes de tener el 70% de ejecución financiera del contrato, para lo cual el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato, mensualmente junto con el extracto, certificación de rendimientos financieros expedida por la fiduciaria administradora del anticipo, y demás anexos correspondientes.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del anticipo entregado y desembolsado en la fiducia, deberán ser reintegrados a la entidad contratante en la periodicidad que establezca el supervisor del contrato conforme con la normativa aplicable y los lineamientos de la entidad, en cualquier caso, el CONTRATANTE en cualquier momento podrá indicar a la interventoría no autorización de pago del acta parcial en el periodo (según la periodicidad de reintegros establecida) en el que el contratista se encuentre en mora de devolución/reintegro de los rendimientos financieros que se hubiesen generado en dicho periodo; una vez revisado y avalado

por la interventoría el debido y efectivo reintegro de los rendimientos financieros con su respectivo soporte se podrá proceder con el pago del acta parcial en cuestión, por tanto cualquier demora que se derive en el pago por este incumplimiento será por cuenta y riesgo del futuro contratista, y no habrá lugar a reclamaciones.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta de la ENTIDAD que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

8.1.3. Constitución de la Fiducia o Patrimonio Autónomo

Los recursos desembolsados como anticipo por FONBUENAVENTURA, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario a la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura NIT 830.053.105-3, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

FONBUENAVENTURA/UNGRD junto con la Interventoría o quien ejerza el control y seguimiento, realizarán el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

8.2. PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES SUCESIVAS HASTA COMPLETAR EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

- A.** El pago de la etapa de preconstrucción, se realizará una vez haya sido ejecutada en su totalidad, y se encuentre debidamente recibida y aprobada por la interventoría.
- B.** Los pagos de la etapa de construcción, se realizarán mediante actas parciales o final, según avance de obra certificado por la interventoría.

El valor de la ejecución de la obra se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados a partir del porcentaje de avance físico real ejecutado durante el período, el cual deberá ser medido y soportado con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas frente al presupuesto definitivo aprobado por la entidad. Estas cantidades deberán estar cuantificadas, verificadas, avaladas y recibidas a satisfacción por la Interventoría.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de la Interventoría o de la entidad respecto de la obra contratada. Dichas actas representan únicamente el avance físico susceptible de pago.

La Interventoría podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a las actas previamente aprobadas, e indicar los valores correspondientes a partes de la obra que no cumplan las especificaciones técnicas, con el fin de evitar su pago o compensarlas en cuentas futuras, hasta tanto cuente con visto bueno.

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando las amortizaciones y descuentos que correspondan.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría con sus respectivos soportes (informes, memorias de cálculos, ensayos, entre otros)
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
4. Los demás requeridos conforme con la lista de chequeo para pagos.

8.3. ÚLTIMO PAGO DEL CINCO POR CIENTO (5%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad, pagará al CONTRATISTA, el Cinco por ciento (5%) del valor de la Etapa de Construcción, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- a. Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el Contratista y la Interventoría.
- b. Paz y salvo de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la Interventoría.
- c. Paz y salvo por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- d. Paz y salvo de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- e. Informe final de ejecución del contrato de todos los componentes (técnico, social, ambiental, SST-MA, entre otros), en formato físico y digital, debidamente aprobados por la Interventoría, planos récord, certificados y garantías de equipos especiales.

- f. Radicado del cierre del PIN ambiental de obra y resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente.
- g. Actualización del acta de paisajismo con planos récord de obra ante la mesa distrital de paisajismo.
- h. Para efectos de la liquidación del contrato, el contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas, incluyendo el amparo de cumplimiento, hasta la suscripción del acta de liquidación.
- i. Los demás necesarios conforme con la lista de chequeo de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría autorizando el pago, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados, (v) Copia del RUT actualizado (vi) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento al contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

En las facturas que no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Nit. 830.053.105-3 y a través del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD se realizará la verificación, registro de la obligación y orden de pago con pago o abono en la cuenta del contratista y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A quienes realizarán la liquidación, verificación de la carga impositiva, y pago de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo fonbuenaventura634@fiduprevisora.com.co y fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co , y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA debe asumir todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De ser necesario, estos pagos deberán soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTA: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

La UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la entidad en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y la entidad, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos que efectúe la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: “Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos en los procesos de selección o contratación”.**

10. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie	Vigencia: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia: Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor de la etapa de PRECONSTRUCCIÓN	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y estabilidad de la obra	20% del valor de la etapa de CONSTRUCCIÓN	Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso FONBUENAVENTURA podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA FONBUENAVENTURA con NIT: 803 053 105 – 3
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.

Martes 12 de mayo de 2026

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró

Componente técnico: Víctor Leonardo Trujillo Granja – FonBuenaventura
Brayan Guerrero Ricaurte – UNGRD SDG
Jorge Andrés Suárez – UNGRD SDG

Componente Jurídico: Karem Denysse Ríos Chaverra - FonBuenaventura
Ricardo José Támara – UNGRD SDG

Revisó

Componente técnico: David Alejandro Hernández – UNGRD SDG